

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



MINAS ARGENTINAS S.A.

EMISORA

Obligaciones Negociables Clase 1 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones), ampliable a US\$ 22.000.000 (Dólares Estadounidenses veintidós millones).

Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán emitidas en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor).

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables clase 1, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija nominal anual, a licitar, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal ofrecido de hasta US\$ 12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones), ampliable a US\$ 22.000.000 (Dólares Estadounidenses veintidós millones) (el “Monto Máximo de Emisión”) (las “Obligaciones Negociables Clase 1” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Minas Argentinas S.A. (la “Sociedad”, “MASA”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente), en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el “Programa”). El Suplemento de Prospecto debe ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 2 de octubre de 2025 (el “Prospecto”) publicado en el sitio web de la CNV, <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados” o “A3”, indistintamente, y el “Boletín Electrónico de A3”, respectivamente) y en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”). La Emisora ha presentado solicitudes de negociación y listado de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, respectivamente.

La creación del Programa y sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 7 de agosto de 2024 y por reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 20 de agosto de 2024. Por su parte, la emisión de las Obligaciones Negociables, así como sus términos y condiciones fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 7 de agosto de 2024 y por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 28 de enero de 2026.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de

obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N°23.576 de obligaciones negociables, según fuera modificada por la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (“Ley de Obligaciones Negociables”) y asimismo serán emitidas en un todo de conformidad con esas disposiciones y cumpliendo además con todos los requisitos establecidos por la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), y la Resolución General de la CNV N°622/2013 (N.T. año 2013, modificatorias y complementarias) (las “Normas de la CNV”), sus modificaciones y reglamentaciones y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N°19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”).

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Con fecha 6 de febrero de 2026, FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de “Fitch Ratings”) (“FIX”) ha otorgado la calificación “A1(arg)” a las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución N°RESFC-2025-23292-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 1 de octubre de 2025. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie o clase a emitir.

Declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Prospecto y el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad.

La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

Dado que las Obligaciones Negociables se encuentran denominadas en Dólares Estadounidenses, las mismas no se encuentran alcanzadas por la exención en el impuesto sobre los bienes personales prevista por la Ley N° 27.638 y el Decreto N° 621/2021.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 28, Sección IX, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora solicitará autorización a ByMA (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y a A3 (registrado como mercado bajo el N°13 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente.



La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora ni para el Organizador ni para los Colocadores, ni tampoco otorgará derecho de compensación y/o de indemnización alguno.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en Obligaciones Negociables de MASA implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento de Prospecto y la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el presente Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 30, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la Compañía presentará la documentación definitiva correspondiente ante la CNV, dentro de los plazos allí previstos.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV se informa al inversor que ni la Emisora, sus beneficiarios finales y/o las personas físicas o jurídicas que tuvieran como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Suplemento de Prospecto debe leerse junto con el Prospecto. Copias del presente Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados financieros que en los mismos se refieren, podrán ser solicitadas en la sede social de la Compañía sita en Av. Ignacio de la Rosa 2613, Oeste, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina, al número de teléfono +54 9 264 4299701, o al e-mail: notificaciones@minasargentinas.com. Asimismo, dichos documentos podrán ser consultados en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv, sección “Empresas – Minas Argentinas S.A.” (la “Página Web de la CNV”), y en la página web institucional de la emisora (www.minasargentinas.com) (la “Página Web de la Compañía”) así como en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en la página web de A3 (<https://a3mercados.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web de A3”), o requeridos telefónicamente o por medio de correo electrónico al Organizador y a los Colocadores (según dichos términos se definen más adelante) conforme los datos informados en el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante); en todos los casos en Días Hábiles (conforme dicho término se define más adelante) dentro del horario de 10:00 a 17:00 horas. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

ORGANIZADOR

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 210.

COLOCADORES



Nicolas Bareta
Sub delegado

BALANZ



Balanx Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 210.

Inviu S.A.U.

ALyC Integral y Agente de Colocación y
Distribución Integral de FCI
Matrícula CNV N°205 y 121

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Nicolas Bareta".

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 9 de febrero de 2025

Nicolas Bareta
Sub delegado

INDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	6
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	11
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	20
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	29
ANTECEDENTES FINANCIEROS	34
DESTINO DE LOS FONDOS.....	51
GASTOS DE EMISIÓN	52
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	53
DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN	54
INFORMACIÓN ADICIONAL	55
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	57



AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

La Emisora declara que el Prospecto, complementado por este Suplemento de Prospecto, contiene a la fecha de su publicación información completa de la Emisora y de las Obligaciones Negociables y, que dicha información incluida en el Prospecto, complementada por este Suplemento de Prospecto, es verdadera y exacta en todos los aspectos materiales y no resulta engañosa en ningún aspecto y que no existen otros hechos, en relación con la Emisora, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta y emisión de las Obligaciones Negociables, la totalidad del Prospecto o parte de dicha información, complementada por este Suplemento de Prospecto, resulte equívoca en algún aspecto material.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase la sección “Información Adicional” del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora, los Colocadores y/o el Organizador. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. El Organizador y los Colocadores podrán, pero no estarán obligados a, realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables ni del mercado de negociación de las mismas; u (ii) operaciones que estabilicen, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni el Organizador, ni los Colocadores han autorizado a persona alguna a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores, no siendo responsables por la información que otros puedan proveer.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen o constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular órdenes de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Compañía, el Organizador y los Colocadores requieren que las personas

en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMEN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO CO-ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N°20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley N°27.430 (la “Ley del Impuesto a las Ganancias”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al 60% de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de dicha ley (la cual, a la fecha de emisión del presente, está fijada en 25%). A su vez, las jurisdicciones no cooperantes son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que se encuentren en jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes, así como aquellos que utilicen para la adquisición de las Obligaciones Negociables fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes, serán considerados inversores restringidos (los “Inversores Restringidos”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. Los inversores deberán cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

La oferta pública primaria de las Obligaciones Negociables será realizada por intermedio del Organizador y de los Colocadores de conformidad con, y sujeto a los términos y condiciones previstos en el Contrato de Colocación (según se define más adelante). La negociación secundaria de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el público inversor en general.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Concursos y Quiebras”).

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora, al Organizador y a los Colocadores, entre ellas:

- (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables;
- (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (iii) que reconoce y acepta que (a) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (b) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “*Factores de Riesgo*” en el Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” en este Suplemento de Prospecto a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables, (c) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables;
- (iv) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía, ni del Organizador ni de los Colocadores;
- (v) no se ha basado en la Compañía, ni en el Organizador ni en los Colocadores, ni en ninguna persona vinculada a la Compañía o al Organizador o de los Colocadores, en relación con su investigación de la exactitud de dicha información o su decisión de inversión;
- (vi) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Plan de Distribución*” detallados más abajo en el presente Suplemento de Prospecto;

- (vii) que conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- (viii) que acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- (ix) que conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante), dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión debiendo comunicar con una (1) hora de anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública dicha circunstancia a la CNV, a ByMA y a A3 Mercados. En dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;
- (x) que los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;
- (xi) que la información consignada en las Órdenes de Compra y en las Ofertas de Compra y para los registros de los Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda, es exacta y verdadera;
- (xii) que no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación”, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o “de baja o nula tributación” a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (xiii) que las informaciones consignadas en la Orden de Compra y para los registros del Colocador son exactas y verdaderas, y que tiene conocimiento de la Ley N°25.246 y sus modificatorias;
- (xiv) que conoce y acepta los términos descriptos bajo la sección “*Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*” del Suplemento de Prospecto;
- (xv) que renuncia al derecho de oposición contemplado en los artículos 83 a 88 y normas relacionadas de la Ley General de Sociedades, Artículo 4 de la Ley N° 11.867, y Artículo 27 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de cualquier fusión o fusión por absorción, o venta, cesión, transferencia, arrendamiento o cualquier otra disposición de bienes y activos por parte de la Sociedad. Véase “*Antecedentes Financiero—Fusión por absorción con INVER S.A.*” del presente Suplemento.
- (xvi) que conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes establecidas por las normas del Texto Ordenado en materia de “Exterior y Cambios” del Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) que establecen restricciones al acceso al MLC a un inversor no residente en la República Argentina a fin de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.
- (xvii) que conoce y acepta que, sin perjuicio de que la Emisora se obliga a efectuar los pagos bajo las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses en los términos del artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”) (conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023), futuros cambios en la normativa de orden público (o en su interpretación) podrían originar posibles sentencias de tribunales competentes tendientes al cumplimiento de obligaciones denominadas en moneda

extranjera, permitiendo a la Emisora al pago de las Obligaciones Negociables en Pesos al tipo de cambio que se determine oportunamente.

- (xviii) que la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre las Obligaciones Negociables, puede verse afectada por devaluaciones cambiarias, mayores controles de cambio y/u otras situaciones de pérdida de poder adquisitivo del Peso contra el Dólar Estadounidense.
- (xix) que conoce y acepta que, en virtud del proceso licitatorio, la Tasa de Corte (tal como se define más adelante) podrá ser mayor o igual a 0,00% pero nunca menor. En caso de que la Tasa de Corte fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses.

La inversión en las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente Suplemento de Prospecto implica ciertos riesgos que ustedes deberán considerar antes de realizar tal inversión. Véase “Factores de Riesgo” en el Prospecto complementado por el presente Suplemento de Prospecto, donde se incluye una descripción de ciertos factores relacionados con una inversión en las Obligaciones Negociables en la Sección “Factores de Riesgo Adicionales”.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739, con sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”), de la CNV o del BCRA. La Emisora y/o el Organizador y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora, del Organizador y de los Colocadores, la información y documentación solicitada.



TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento de Prospecto, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 1

Emisora:	Minas Argentinas S.A.
Organizadores:	Balanz Capital Valores S.A.U. (el “ <u>Organizador</u> ”).
Colocadores:	Balanz Capital Valores S.A.U. e Inviu S.A.U. (los “ <u>Colocadores</u> ”).
Clase:	Obligaciones Negociables Clase 1.
Monto:	Valor nominal de hasta US\$ 12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Licitación Pública e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante. El valor nominal de las Obligaciones Negociables que se emitan en ningún caso superará el Monto Máximo de Emisión.
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, deberán suscribirse e integrarse y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en el país. Todos los pagos de o respecto del capital, intereses y prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables serán efectuados en Dólares Estadounidenses a través de CVSA (conforme dicho término se define más adelante) en Argentina.

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del CCCN, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “Decreto 70”). En

caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

La Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier Fecha de Pago de Intereses y/o Fecha de Pago de Amortización, la Sociedad no tuviera acceso a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en la Argentina, la Sociedad deberá cumplir con su obligación mediante la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables.

**Unidad Mínima de
Negociación y
Denominación Mínima:**

La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. La denominación mínima de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**Monto Mínimo de
Suscripción:**

El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de V/N US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Precio de Emisión:

100% del valor nominal.

Fecha de Vencimiento:

Será la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”) y será informada en el Aviso de Resultados.

Amortización:

El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento (la “Fecha de Pago de Amortización”).

La Fecha de Pago de Amortización será informada mediante el Aviso de Resultados.

Tasa de Interés:

Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos (2) decimales que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (la “*Tasa de Corte*”). La Tasa de Corte podrá ser mayor o igual a 0,00% (cero por ciento) pero nunca menor. En caso de que la Tasa de Corte fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables no devengarán intereses. La Tasa de Corte será informada en el Aviso de Resultados.

Fecha de Pago de Intereses:

Los intereses serán pagados semestralmente, por períodos vencidos, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.

La primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha. Las Fechas de Pago de Intereses siguientes serán el número de día idéntico, pero en cada período de seis meses subsiguiente (cada una, una “*Fecha de Pago de Intereses*”).

La última Fecha de Pago de Intereses será el mismo día de la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 1 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Calificación de Riesgo:

Con fecha 6 de febrero de 2026, FIX ha otorgado la siguiente calificación de riesgo a las Obligaciones Negociables:

“A1(arg)”. Para más información, véase el dictamen de fecha 6 de febrero de 2026 emitido por FIX, publicado en su página web (www.fixscr.com/emisor) y en la AIF bajo ID N° 3479730.

“A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país.

Período de Devengamiento de Intereses:

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses se considerará el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Agente de Liquidación:

Balanz Capital Valores S.A.U. (el “*Agente de Liquidación*”).



Fecha de Emisión y Liquidación:

Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Suscripción y/o del Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

**Agente de Depósito Colectivo:
Rango:**

Caja de Valores S.A. (“CVSA”).

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.

Día Hábil:

Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

Pagos:

Todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la Fecha de Pago de Intereses coincidente con la Fecha de Vencimiento respecto de la cual, en caso que no



fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago (excluyendo este último día).

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico de A3, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses, intereses moratorios únicamente sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado (inclusive), y hasta la fecha de su efectivo pago (no inclusive), equivalentes al 50% de la Tasa de Interés aplicable correspondiente de las Obligaciones Negociables (los “Intereses Moratorios”).

No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que ésta haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

Forma de Colocación:

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en la Sección III “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

Compromisos:

En tanto se encuentren en circulación las Obligaciones Negociables, la Emisora deberá cumplir con los compromisos expresados en la Sección “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Compromisos generales de la Emisora*” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento:

Véase “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 1 - Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Eventos de Incumplimiento*” del presente Suplemento de Prospecto.

Recompra:

Se permitirá la recompra de las Obligaciones Negociables



conforme se menciona bajo el título “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Compra de Títulos por parte de la Emisora*” del Prospecto.

Rescate opcional por Razones Impositivas:

Se permitirá el rescate opcional por razones impositivas de las Obligaciones Negociables conforme se menciona bajo el título “*De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Rescate anticipado por razones impositivas*”, del Prospecto.

Forma de las Obligaciones Negociables:

Las Obligaciones Negociables estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones.

Emisiones Adicionales:

La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación en todos los aspectos, excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y, de corresponder, la primera fecha de pago de intereses. Cualquier obligación negociable así emitida será fungible y formará una sola clase con las Obligaciones Negociables en circulación de la clase correspondiente, de modo que, entre otras cuestiones, los tenedores de las obligaciones negociables así emitidas tendrán el derecho de votar en las asambleas juntamente con los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación.

Listado y Negociación:

La Sociedad solicitará el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en ByMA y A3 Mercados, respectivamente. La Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables cuenten con la elegibilidad en Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking S.A.

Factores de riesgo:

Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

Información sobre Lavado de Activos:

Para información sobre este tema, véase “*Información Adicional—Lavado de Activos*” del Prospecto.

Otros Términos:

Todos los aspectos no contemplados en este Suplemento de Prospecto se regirán por lo expuesto en el Prospecto.

Destino de los Fondos:	La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento de Prospecto.
Montos Adicionales:	Todos los impuestos presentes y futuros de cualquier jurisdicción que pudieran recaer sobre los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión y suscripción de las Obligaciones Negociables, estarán exclusivamente a cargo de la Emisora, quien abonará las sumas adeudadas por intereses y capital por las Obligaciones Negociables, sin deducción de importe alguno en concepto de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones o gastos de transferencia, vigentes a la fecha de suscripción, o que se establezcan en el futuro por cualquier autoridad de la República Argentina, cualquiera que fuera el origen o causa de los mismos. En consecuencia, si por disposiciones legales o reglamentarias, o por una interpretación de las mismas, la Emisora debiera pagar o retener tales importes, la Emisora se obliga a efectuar a su exclusivo costo el ingreso de los pagos o retenciones en cuestión, en forma tal que, una vez realizadas todas las retenciones o deducciones, los obligacionistas reciban un monto igual al que hubieran recibido si dichas retenciones o deducciones no hubieran sido realizadas. Sin embargo, lo expuesto no será aplicable en aquellos casos indicados bajo el título “ <i>De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Impuestos—Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con dichas obligaciones negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de

dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Otros Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

Modificaciones con el Consentimiento de los Tenedores

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá obtener el consentimiento de los tenedores sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En este sentido, las Modificaciones Esenciales (conforme dicho término se define más adelante) requerirán el consentimiento de los tenedores que representen más del 66% (sesenta y seis por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas); mientras que, para el resto de los casos, se requerirá el consentimiento de tenedores que representen más del 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal total en circulación de las Obligaciones Negociables (excluyendo a los efectos del cómputo aquellas Obligaciones Negociables en poder de la Compañía y/o sus afiliadas). La solicitud de consentimiento correspondiente cumplirá con todos los preceptos establecidos en el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables.

A los efectos de esta emisión, por “**Modificaciones Esenciales**” se entiende (i) cambiar el vencimiento declarado del capital de las Obligaciones Negociables, (ii) reducir el monto de capital pagadero respecto de las Obligaciones Negociables, (iii) cambiar el lugar o moneda de pago de capital sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducir el porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para: (x) modificar las Obligaciones Negociables, (y) prestar su consentimiento a una dispensa de un incumplimiento o supuestos de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables, y/o (z) reducir las mayorías descriptas anteriormente; y (v) eliminar o modificar los supuestos de incumplimiento de las Obligaciones Negociables.

La Emisora remitirá a cada tenedor registrado por medio fehaciente, escrito dirigido al domicilio registrado ante CVSA, o cualquiera otro denunciado a la Emisora, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, según sea el caso, (iii) los recaudos indicados en el párrafo siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco (5) Días Hábiles de la recepción de la Solicitud de Consentimiento (o el plazo mayor que indique la Emisora), importará una negativa a la Solicitud de Consentimiento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale la Emisora, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida la nota de la Emisora, o dentro del plazo mayor que la Emisora indique. La Compañía deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida, según la decisión a adoptar conforme se anteriormente, de los tenedores registrados de Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de CVSA.

Eventos de Incumplimiento

Un Evento de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de



dicho Evento de Incumplimiento: **(a)** falta de pago de los servicios de capital adeudados respecto de las Obligaciones Negociables cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de diez (10) días hábiles; o **(b)** falta de pago de los servicios de interés y/o Montos Adicionales adeudados respecto de las Obligaciones Negociables cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de quince (15) días hábiles; o **(c)** si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado un laudo o sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior al cincuenta por ciento (50%) del valor nominal de Obligaciones Negociables en circulación y hubieran transcurrido sesenta (60) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o **(d)** si la Emisora no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromiso establecidos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada dentro de los treinta (30) días después de que cualquier inversor – o el agente fiduciario de los obligacionistas en los términos del Artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, en su caso - haya cursado aviso por escrito al respecto a la Emisora; o **(e)** si la Emisora solicitara la formación de concurso preventivo de acreedores o la declaración de su propia quiebra; o **(f)** si la Emisora iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; o **(g)** si se le tornase ilícito a la Emisora cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables, o cualquiera de sus obligaciones derivadas de éstas dejare de ser válida, obligatoria o exigible; o **(h)** salvo en el caso de una reorganización societaria, se dicte una orden o se apruebe una resolución según la cual la Emisora deba ser liquidada o disuelta; o **(i)** si un tribunal o autoridad gubernamental competente dictase una orden mediante la cual designare un síndico liquidador u otro funcionario similar para la totalidad o una parte significativa de los bienes, activos e ingresos de la Emisora, y una orden de revocación de dicha designación no se obtuviese dentro de los sesenta (60) días; o **(j)** si la Emisora dejare de cumplir de modo general con el pago de sus deudas a su vencimiento, o de modo general estuviese imposibilitada de cumplir con el pago de sus deudas al vencimiento; o **(k)** si ocurriera cualquier acto por parte del Gobierno Nacional o gobiernos provinciales u organismos o dependencias de los mismos, que resultare en la expropiación de todos o substancialmente todos los bienes de la Emisora; o **(l)** si la bolsa y/o el mercado donde se listaren y/o negociaren las Obligaciones Negociables cancelara la autorización correspondiente, siempre que las Obligaciones Negociables no queden admitidas para su listado y/o negociación en al menos un mercado autorizado en el país;

entonces, en cada uno de esos casos, cualquier titular o titulares de Obligaciones Negociables que en ese momento se encuentre en circulación que representen en conjunto al menos un veinticinco por ciento (25%) del capital total no amortizado de las Obligaciones Negociables en circulación, podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de las Obligaciones Negociables, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Emisora, a la CNV y, en su caso, a el mercado donde coticen o negocien las Obligaciones Negociables y con excepción de los incisos e) y f) del presente artículo en cuyo caso el capital e interés devengados sobre todas las Obligaciones Negociables en circulación vencerán automáticamente y se tornarán inmediatamente vencidas y exigibles, sin ninguna declaración u otra acción de parte de los tenedores de Obligaciones Negociables. Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza, a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran remediado todos los Eventos de Incumplimiento que la hubieran motivado, y no se verificaren otros nuevos. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Emisora abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros Eventos de Incumplimiento referido a las Obligaciones Negociables, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y sus modificatorias, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas aplicables, que será dirigida al público inversor en general, mediante el sistema denominado subasta o licitación pública de modalidad “abierta”.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas en la colocación primaria al público inversor interesado (los “Inversores Interesados”), según se describe en el presente Suplemento de Prospecto. No se reservarán Obligaciones Negociables para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Compañía no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora designó a Balanz Capital Valores S.A.U. como el Organizador y Colocador y a Inviu S.A.U. como Colocador. El Organizador y los Colocadores actuarán sobre la base de sus “mejores esfuerzos” con el alcance del artículo 774, inciso a) del CCCN, a los términos del Contrato de Colocación y a la normativa aplicable. Se entenderá que el Organizador y los Colocadores han realizado sus “mejores esfuerzos” para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme a las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables. El Organizador y los Colocadores no asumen compromisos de colocación en firme de las Obligaciones Negociables, habiéndose comprometido a realizar esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina detallados a continuación, siendo sus obligaciones simplemente mancomunadas.

Esfuerzos de colocación

El Organizador y los Colocadores realizarán esfuerzos de colocación en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, de acuerdo a lo previsto por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y demás normativa aplicable. Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Los esfuerzos de colocación consistirán en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir los siguientes: (i) la realización de presentaciones (“*roadshow*”) a potenciales Inversores Interesados en forma virtual; (ii) la realización de una conferencia telefónica o videollamada con aquellos potenciales Inversores Interesados que no hayan participado del *roadshow*, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Compañía y sobre las Obligaciones Negociables (en ese sentido el personal directivo de la Compañía estará disponible para los potenciales Inversores Interesados, vía llamadas personales o reuniones virtuales); (iii) la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos boletines, así como en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto (o en versiones preliminares y/o síntesis de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables o de la Compañía); (v) la puesta a disposición de potenciales Inversores Interesados, ante su solicitud, de copias del Prospecto; (vi) enviar correos electrónicos; (vii) realizar contactos y/u ofrecimientos virtuales y/o telefónicos y/o electrónicos; (viii) realizar otros actos que cada Colocador considere conveniente y/o necesario; y (ix) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados (los “Esfuerzos de Colocación”).

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determine la Emisora, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento de Prospecto en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 y en la Página Web de la Compañía, la Emisora



publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos un (1) Día Hábil, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión Pública”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales Inversores Interesados, el Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de cada Colocador, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Licitación Pública, el Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (las “Ofertas de Compra”), las órdenes de compra que hayan recibido de los Inversores Interesados (las “Órdenes de Compra”). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados al Colocador y a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente de A3 que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, de corresponder;
- el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares Estadounidenses, según corresponda y el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción (el “Monto Solicitado”);
- la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
- su número de orden;
- tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de A3 y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (la “ANSES”); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista que sean personas humanas;
- en el caso de Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo la tasa de interés nominal anual fija solicitada truncada a dos (2) decimales (la “Tasa Solicitada”);
- en el caso de que así lo deseen, los oferentes del Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra (el “Porcentaje Máximo”); y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar al Organizador y a los Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni el Organizador ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos del Organizador y de

los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través del Organizador y los Colocadores.

Durante el Período de Licitación Pública, el Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, el Organizador y/o los Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por el Organizador y/o por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por el Organizador y/o por los Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Organizador y/o para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16:00 horas del día del Período de Difusión Pública (o del último día, en caso de que el Período de Difusión Pública se extienda por más de un (1) Día Hábil).

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. El Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246, , la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739 con sus modificatorias y complementarias, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

El Organizador y los Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246, , la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739 con sus modificatorias y complementarias y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni el Organizador ni los Colocadores, ningún agente de A3 ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos del Organizador y de los Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246, , la Ley N°26.733 y la Ley N°27.739 con sus modificatorias y complementarias, y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo el Organizador y los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá reducir y/o suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, en cualquier momento con al menos una



(1) hora de anticipación a la finalización del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico de A3.

La terminación, reducción, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o al Organizador y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión, reducción y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 y/o adherentes, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Colocadores o a cualquier agente de A3 y/o adherente durante el Período de Licitación Pública.

Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Colocadores) y/o adherentes a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra a través de ellos.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Las Órdenes de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada. Mientras, que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo incluirán un Monto Solicitado y se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine en el Tramo Competitivo para las Obligaciones Negociables.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes de A3 y/o adherentes al mismo, habilitados a participar en la rueda de licitación.

Tramo Competitivo y No Competitivo

Se habilitará un Tramo Competitivo y un Tramo No Competitivo. Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra recibidas serán ordenadas: en forma **ascendente** en el SIOPEL, sobre la base de la Tasa Solicitada, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y luego las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo, de la siguiente manera:

Todas las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo: (i) con Tasa Solicitada inferior a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte en su totalidad; (ii) con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata sobre la base del monto solicitado, y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo a lo dispuesto más abajo en “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*”; y (iii) con Tasa Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

La Emisora, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las ambas o alguna de las clases de las Obligaciones Negociables.



En el Tramo No Competitivo se podrán presentar Órdenes de Compra por parte de personas humanas o jurídicas, que no indiquen una Tasa Solicitada, por un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil), ya sea de manera individual o agregada. La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables. En caso de que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra, de acuerdo con el procedimiento descrito en “*Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*” de esta Sección del Suplemento de Prospecto.

Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de Obligaciones Negociables, que sea efectivamente emitido. Sin embargo, en caso de que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto que se pretende adjudicar, la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido.

Determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados ni a los Agentes de A3 que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables, la Emisora, junto con los Colocadores, determinará respecto de las mismas el monto efectivo a emitir con independencia del valor nominal de las Órdenes de Compra. Asimismo, en dicha oportunidad determinará la tasa de interés fija nominal anual aplicable a las Obligaciones Negociables, truncada a dos (2) decimales, considerando las Tasas Solicitadas en las Órdenes de Compra (la “Tasa de Corte”). La adjudicación de las Órdenes de Compra se llevará a cabo de la siguiente manera:

- (i) Todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte; estableciéndose, sin embargo, que en ningún caso se les adjudicará bajo el Tramo No Competitivo un monto de Obligaciones Negociables superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables que sea efectivamente emitido, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso de que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En caso de que las ofertas del Tramo No Competitivo superen el 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, sobre la base del Monto Solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar



a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables y el monto de Obligaciones Negociables no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo;

- (ii) Bajo el Tramo Competitivo, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada y se adjudicarán de la siguiente forma:
- a. todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **igual** a la Tasa de Corte serán adjudicadas a la Tasa de Corte en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$ 0,50, éstos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, éstos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas igual a la Tasa de Corte.
 - b. todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada **superior** a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.
 - c. todas las Órdenes de Compra con Tasa Solicitada **inferior** a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

LA TASA DE CORTE PODRÁ SER MAYOR O IGUAL A 0,00% PERO NUNCA MENOR. EN CASO DE QUE LA TASA DE CORTE FUERA IGUAL A 0,00%, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO DEVENGARÁN INTERESES.

La Compañía, el Organizador y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que éstas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Compañía, el Organizador y los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

Ni la Compañía ni el Organizador ni los Colocadores garantizan a los Inversores Interesados que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos, ni que aquellos Inversores Interesados que hubieran remitido Órdenes de Compra con Tasas Solicitadas iguales o menores a la Tasa de Corte recibirán, indefectiblemente, Obligaciones Negociables.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de



la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables, antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para el Organizador ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni el Organizador ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para más información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario – Organizadores y Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio web de licitaciones del SIOPEL.

Aviso de Resultados

El monto final de las Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, la Tasa de Corte que se determine conforme con lo detallado más arriba y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso complementarios que será publicado, el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública, en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía (el “Aviso de Resultados”). El resultado final de la adjudicación será el que surja del SIOPEL.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Estabilización.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. Los Colocadores podrán participar de operaciones para estabilizar el precio de las Obligaciones Negociables u otras operaciones similares, de acuerdo con la ley aplicable, pero no estarán obligados a ello. Estas operaciones pueden incluir ofertas o compras con el objeto de estabilizar, fijar o mantener el precio de las Obligaciones Negociables. Si el Organizador y los Colocadores crean una posición en descubierto en las Obligaciones Negociables (es decir, si venden un valor nominal total mayor de Obligaciones Negociables que lo establecido en el Suplemento de Prospecto), los Colocadores podrán reducir dicha posición en descubierto mediante la compra de Obligaciones Negociables en el mercado abierto. En general, la compra de Obligaciones Negociables con fines de estabilización o para reducir una posición en descubierto podría provocar el aumento del precio de las Obligaciones Negociables por sobre el que se fijaría en ausencia de tales compras. Todas las actividades de estabilización deberán ser efectuadas de acuerdo con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, el Organizador y los Colocadores y/o cualquiera de los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora de las Obligaciones Negociables podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, y únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado en el cual se negocian, conforme con el artículo 12, Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.). Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las correspondientes Obligaciones Negociables en el mercado;
- Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado el valor de las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no



vinculadas con la organización, distribución y colocación; y

- El Organizador y los Colocadores y los agentes co-colocadores que realicen operaciones en los términos indicados precedentemente, deberán informar a los mercados autorizados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Sin embargo, no se puede garantizar que el Organizador y los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública, en la fecha en que se informe en el Aviso de Suscripción y/o en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de Clear o, a través del Colocador correspondiente (a opción del Inversor Interesado), pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación con el pago del monto a integrar correspondiente. El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados del siguiente modo:

Clear:

Si se optare por el sistema de compensación Clear, el Inversor Interesado deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente de A3 sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por Clear en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho agente de A3 para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación Clear.

Cada oferente que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y agente de A3 deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado A3 Mercados indicadas por el inversor interesado adjudicado, o (ii) en la cuenta custodio del agente de A3 abierta en el sistema de compensación administrado por Clear e indicada por dicho agente de A3 adjudicado en su correspondiente Orden de Compra.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por Clear que hubiese indicado el Inversor Interesado. Asimismo, cada agente de A3 deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Interesado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Organizador y Colocadores:

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada Inversor Interesado a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor Interesado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un

Colocador habilitado a operar en la rueda, deberá integrar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Inversor Interesado hubiera cursado su Orden de Compra a través de un agente de A3 deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente de A3.

Una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

El Organizador y los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un agente de A3 si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a los oferentes a reclamo alguno en contra del Organizador y de los Colocadores ni contra la Compañía; ello sin perjuicio de la responsabilidad de los oferentes incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o al Organizador y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por la totalidad del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Organizador y los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores Interesados adjudicados; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada agente de A3, las Obligaciones Negociables objeto de las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los agentes de A3, según sea el caso. Una vez recibidas por los agentes de A3 las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación los agentes de A3, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores Interesados adjudicados. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descripto precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si el Organizador y los Colocadores habilitados a operar en la rueda registran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un agente de A3, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables. En dicho caso, tal Inversor Interesado no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los agentes de A3 serán responsables frente a la Compañía, al Organizador y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente de A3 ocasione a la Compañía, el Organizador y a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los Inversores Interesados adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al Inversor Interesado adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al Inversor Interesado adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para el Organizador y/o a los Colocadores ni otorgará a tal Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.



FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Los inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos descritos a continuación, así como también toda la demás información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en los estados financieros de MASA incorporados en los mismos. Estos riesgos no son los únicos que pueden impactar en los negocios de la Compañía. Los negocios y las operaciones de la Compañía también podrían verse afectados por riesgos e incertidumbres adicionales que actualmente la Compañía no conoce o no considera significativos. Los negocios, los resultados de las operaciones, la situación patrimonial y las perspectivas de la Compañía podrían verse afectados en forma sustancialmente adversa, en caso de producirse cualquiera de dichos riesgos. En ese caso, el precio de mercado de las Obligaciones Negociables podría disminuir y los inversores podrían perder la totalidad o parte de sus inversiones.

Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto bajo la Sección “Factores de Riesgo” y en este Suplemento de Prospecto.

Riesgos relacionados con Argentina

El negocio de la Emisora depende en gran medida de las condiciones económicas de Argentina.

Los resultados comerciales y financieros dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina. La Emisora es una sociedad constituida en virtud de las leyes de Argentina y todas sus operaciones, activos e ingresos se encuentran o derivan de Argentina. La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda, y podría experimentar más volatilidad en el futuro.

Las condiciones económicas de Argentina dependen de una variedad de factores, incluyendo, pero no limitado a, los siguientes: demanda internacional y precios para los principales commodities de exportación de Argentina; la competitividad y la eficiencia de las industrias y los servicios locales; estabilidad y competitividad del peso argentino frente al resto de las monedas; inversión y financiamiento interno y externo; nivel de reservas de divisas en el Banco Central de la República Argentina que pueden causar cambios en los valores de las divisas y las regulaciones de control cambiario y de capital (incluyendo la importación de equipos, y otras necesidades relevantes para las operaciones); altos niveles de endeudamiento; altas tasas de interés; altos niveles de inflación que generan controles de salarios y precios; shocks económicos externos adversos; cambios en las políticas económicas o fiscales implementadas por el gobierno argentino; conflictos laborales y paros gremiales; el nivel de gasto del gobierno argentino y la capacidad de alcanzar y sostener el equilibrio fiscal; el nivel de desempleo, la inestabilidad política y las tensiones sociales, como la toma de tierras y reclamos en las áreas en las cuales opera la Emisora.

Los cambios en las condiciones económicas, políticas y regulatorias en Argentina y las medidas tomadas por el gobierno argentino han tenido y se espera que continúen teniendo un impacto significativo en la Emisora. No se puede predecir el impacto final de las medidas que el gobierno argentino adoptó o pueda adoptar en el futuro, o si esas medidas tendrán los efectos buscados.

En el año 2021, Morgan Stanley Capital International (“MSCI”) reclasificó a la Argentina como un mercado independiente (standalone), en contraposición a la clasificación anterior como mercado emergente, y en fecha 24 de junio de 2025, MSCI mantuvo a la Argentina en dicha categoría, al considerar que el país no reúne los criterios mínimos en términos de liquidez, acceso al mercado y marco regulatorio. Invertir en tales mercados generalmente conlleva riesgos adicionales. Las condiciones económicas y de mercado en Argentina y en los mercados emergentes, especialmente aquellos en América Latina, influyen en el mercado de valores emitidos por compañías argentinas. La volatilidad en los mercados de valores en América Latina y en los países de mercados emergentes, la inestabilidad política, económica y social en Venezuela, así como los potenciales aumentos en las tasas de interés en Estados Unidos y otros países desarrollados, pueden tener un impacto negativo en el valor de negociación de los valores de mercado de la Emisora. Además, los

mercados independientes incluyen riesgos adicionales, tales como restricciones gubernamentales que pueden limitar las inversiones y los riesgos asociados con acontecimientos políticos.

Asimismo, existen demandas pendientes contra el gobierno argentino ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias ("CIADI") que podrían implicar nuevas sentencias contra el gobierno argentino, lo que a su vez podría tener un efecto sustancialmente adverso en la capacidad del gobierno argentino para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico. La Emisora no puede garantizar que en el futuro el gobierno argentino no incumplirá sus obligaciones.

Adicionalmente, la falta de un marco institucional sólido y transparente para los contratos con el gobierno argentino y sus agencias y las denuncias de corrupción han afectado y continúan afectando a Argentina.

Si bien las medidas adoptadas por el gobierno argentino han tenido un impacto relevante en la economía con posibles efectos sobre la estabilidad cambiaria, el poder adquisitivo de la población y la dinámica social, resulta difícil prever su impacto real en el mediano y largo plazo. La incertidumbre respecto de las decisiones económicas futuras del gobierno podría, asimismo, generar volatilidad en los precios de los valores emitidos por sociedades locales, incluida la Sociedad.

El 26 de octubre de 2025 se celebraron elecciones legislativas en la Argentina para renovar la mitad de las bancas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional y un tercio de las bancas del Senado (las "Elecciones Legislativas"). La Libertad Avanza, vinculada a la administración Milei, obtuvo aproximadamente el 40,7% de los votos para la Cámara de Diputados y cerca del 42,0% para el Senado, mientras que la principal coalición opositora, Fuerza Patria, alcanzó aproximadamente el 31,7% de los votos para la Cámara de Diputados y alrededor del 28,4% para el Senado. Incluso con la nueva composición del Congreso Nacional, el Poder Ejecutivo argentino aún requiere de consensos para poder implementar su agenda, incluyendo la posibilidad de avanzar con las medidas de desregulación.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, la Emisora no puede asegurar que ninguno de los factores mencionados anteriormente y la percepción de riesgo en Argentina puedan no tener un efecto material adverso en su capacidad de financiamiento, incluida la su capacidad de refinanciar su deuda al vencimiento, lo que afectaría negativamente a sus planes de inversión y consecuentemente a su negocio, situación financiera y resultado de las operaciones, teniendo también un impacto negativo en los valores de negociación de su deuda. Asimismo, a la fecha de este Suplemento no podemos predecir el impacto del resultado de las Elecciones Legislativas tendrá en la economía argentina, ni tampoco que la implementación de nuevas políticas gubernamentales no tenga un impacto adverso en nuestras operaciones y resultados financieros, así como en nuestra capacidad de repago. En este contexto, los cambios en las políticas y regulaciones vigentes podrían afectar adversamente la economía de la Sociedad.

La alta inflación constante podría continuar teniendo un efecto negativo en la economía argentina y en el desempeño financiero de la Emisora

Las elevadas tasas de inflación actualmente debilitan significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de promover las condiciones que podrían permitir un crecimiento estable. En los últimos años, la Argentina se ha enfrentado a presiones inflacionarias, evidenciadas por precios significativamente más altos de combustible, energía y alimentos, entre otros factores.

El índice de inflación medido por el Índice de Precios al Consumidor ("IPC") del INDEC para el 2025 fue del 31,5%.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar negativamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora

El gobierno argentino podría establecer reglamentaciones que deriven en una mayor intervención estatal. Las expropiaciones, los controles de precios, los controles cambiarios y otras medidas de intervención directa en la economía han tenido un impacto adverso sobre el nivel de inversión en



Argentina, el acceso de empresas argentinas a los mercados internacionales de capitales y las relaciones comerciales y diplomáticas de Argentina con otros países.

En el futuro el nivel de intervención en la economía por parte del gobierno argentino podría continuar o aumentar y ello podría afectar negativamente la economía argentina. Por lo tanto, la actividad, el resultado de las operaciones de la Emisora y su capacidad de hacer frente a sus obligaciones está sujeto a incertidumbres políticas, incluyendo el riesgo de expropiación o nacionalización de su negocio o activos, o estar sujeto a la renegociación o anulación de contratos existentes y otro riesgo similar.

Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables

No se puede asegurar que la calificación otorgada a las obligaciones negociables que se emitan bajo el Programa no sea disminuida, suspendida o cancelada por la entidad calificadora

La calificación otorgada a las obligaciones negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas obligaciones negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la entidad calificadora al momento de la calificación. No podemos asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la entidad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la negociación de dichas obligaciones negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras, y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación activo establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3,

respectivamente. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas.

Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total y no parcialmente a opción de la Emisora únicamente bajo las circunstancias específicas en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables — Rescate Opcional por Razones Impositivas*” en el presente Suplemento de Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento. Las normas del BCRA han impedido en el pasado y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado libre de cambios (“MLC”) para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al MLC para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables en sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

La Emisora se ha comprometido a liquidar oportunamente los fondos obtenidos de la emisión. Si no lo hiciera, podría verse impedida de acceder al MLC, y, en consecuencia, tener que afrontar el repago de las Obligaciones Negociables con fondos de libre disponibilidad y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringida su acceso al MLC, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al MLC. La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Inversores no residentes podrían verse restringidos de repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

Conforme surge de las normas cambiarias establecidas por el BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, salvo ciertas excepciones, se requiere la conformidad previa del BCRA por parte de los no residentes para acceder al MLC para la compra de moneda extranjera independientemente del monto involucrado en la operación. En virtud de ello, los inversores no residentes que reciban los servicios de deuda bajo las Obligaciones Negociables en Argentina podrían verse restringidos o demorados de repatriar dichos fondos. Para más información sobre la restricción al acceso de divisas ver “*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina*” del Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares Estadounidenses bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago o el tipo de cambio que establezca la jurisprudencia. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los Inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, hasta la sanción del Decreto 70, el CCCN establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no fueran de curso legal en la República Argentina deberían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, y de la actual redacción del artículo 765 CCCN conforme fuera modificado por el Decreto 70, la Emisora no puede asegurar que la anterior redacción del artículo 765 del CCCN no recobraría vigencia y, en tal caso, que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que en el futuro un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del Decreto 70, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia. Para más información de los compromisos de la Emisora, véase la Sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago de las Obligaciones Negociables*” de este Suplemento.

Riesgos relacionados con la industria y nuestro negocio

La adhesión al RIGI podría implicar riesgos en las operaciones de MASA

La Emisora, a través de un VPU, ha obtenido la aprobación de la adhesión al RIGI, encontrándose el proyecto operativo y sujeto al cumplimiento continuo de los requisitos establecidos en la normativa aplicable. El eventual incumplimiento de dichas condiciones podría dar lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios del RIGI. Asimismo, mientras se mantenga el cumplimiento de tales requisitos, la utilización de los recursos del proyecto para la recuperación de la pila, para ventas a plazo o como garantía de financiaciones adicionales podría afectar las ventas en el corto plazo. Si bien la Emisora considera que, a la fecha del presente Suplemento, se encuentra en condiciones de afrontar razonablemente las inversiones comprometidas y cumplir con los requisitos aplicables conforme a su situación financiera y operativa actual no puede asegurarse ni garantizarse que dicha situación se mantenga en el futuro, en función de la eventual ocurrencia de hechos, circunstancias o cambios regulatorios. Para más información, véase “*Información sobre la Emisora—c) Descripción de las actividades y negocios—Proyecto RIGI*” del Prospecto.



ANTECEDENTES FINANCIEROS

Presentación de información financiera y de otro tipo.

El siguiente apartado se encuentra basado en los Estados Financieros Trimestrales de Minas Argentinas S.A. y deberá leerse en forma conjunta con ellos y con la información incluida en el Prospecto de fecha 2 de octubre de 2025, publicado en la AIF bajo ID N°3423986. El siguiente apartado contiene declaraciones hacia el futuro que reflejan nuestros planes, estimaciones y consideraciones. Nuestros resultados reales podrían diferir significativamente de los tratados en las declaraciones hacia el futuro. Los factores que podrían causar o contribuir a estas diferencias incluyen los que se discuten a continuación y en otros apartados del Prospecto, particularmente en el apartado denominado “Factores de Riesgo”, el cual se actualiza en el presente Suplemento.

Toda la información financiera presentada en este Suplemento proviene de las siguientes fuentes de información;

(NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera)

Cifras patrimoniales al	Origen de información	Moneda funcional	Moneda de presentación	Moneda expresada al
30.09.25	Estados Financieros bajo NIIF	US\$	Arg \$	N/A
31.12.24	Estados Financieros bajo NIIF	US\$	Arg \$	N/A
30.09.24	Estados Financieros bajo NIIF	US\$	Arg \$	N/A
Cifras evolutivas (resultados, patrimonio, flujo de efectivo)	Origen de información	Moneda funcional	Moneda de presentación	Moneda expresada al
<i>Por el ejercicio finalizado el</i>				
31.12.24	Estados Financieros bajo NIIF	US\$	Arg \$	N/A
<i>Por el período de nueve meses finalizado el</i>				
30.09.25	Estados Financieros bajo NIIF	US\$	Arg \$	N/A
30.09.24	Estados Financieros bajo NIIF	US\$	Arg \$	N/A

En este Suplemento, las referencias a “pesos”, “Pesos Argentinos” o “\$” corresponden a Pesos argentinos, y las referencias a “dólares” “Dólares Estadounidenses”, “US\$” o “USD” corresponden a Dólares Estadounidenses.

Información contable y financiera de la Sociedad

a) Estados Financieros

Bases de preparación y presentación de los estados financieros

Los Estados Financieros Trimestrales de la Sociedad, están expresados en Pesos, y son confeccionados conforme a las normas financieras de exposición y valuación contenidas en las RT N°26 y N° 29 y sus modificaciones de la FACPCE que adoptan de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), incluyendo la NIC 34 “Información financiera intermedia” emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, según sus siglas en inglés) e Interpretaciones del CINIIF.

Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros finalizados al 31 de diciembre de 2024 y los estados financieros condensados intermedios al 30 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2024 fueron preparados en Dólares Estadounidenses que es la moneda funcional de la Compañía, es decir, la moneda del entorno económico principal en el que operan las entidades y se presenta en pesos, moneda de curso legal en Argentina, conforme los requerimientos de CNV.

Información comparativa



Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Sociedad al 30 de septiembre de 2025 (loa “**Estados Financieros Trimestrales**”) que surge de los estados financieros trimestrales, incorporados por referencia en el Suplemento y publicados en la AIF bajo el ID N° 3440590, y a disposición de los interesados en las oficinas de la Emisora ubicadas en la calle Av. Ignacio de la Rosa 2613, Oeste, Capital, Provincia de San Juan, República Argentina. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con el Estados Financieros del Prospecto.

Tipo de Cambio utilizado en los Estados Financieros Trimestrales

El tipo de cambio aplicado para la expresión en pesos de los activos y pasivos incluidos en cada uno de los Estados Financieros es el tipo de cambio “Vendedor Divisa” del Banco de la Nación Argentina vigente al día hábil correspondiente a la fecha de cierre de cada período, en cada período y ejercicio la cotización es:

Estado Financiero correspondiente al ejercicio o periodo finalizado el:	Tipo de cambio (Pesos por cada un Dólar Estadounidense)
30 de septiembre de 2025	1380,00
31 de diciembre de 2024	1032,00
30 de septiembre de 2024	970,50

1. Estado de Resultado Integral por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparativo con el período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Presentados en miles de pesos.

	30 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2024
Ingresos por ventas	126.023.185	63.644.448
Costo de ventas	(22.588.596)	(24.896.751)
Margen bruto	103.434.589	38.747.697
Gastos de comercialización	(10.880.936)	(4.739.105)
Gastos de administración	(823.388)	(1.675.878)
Otros gastos de exploración y prospección	-	-
Otros ingresos y egresos netos	(2.194.031)	(9.414.772)
Revalorización/(Desvalorización) de activos		
Utilidad operativa	89.536.234	22.917.942
Resultados financieros netos	1.300.519	(10.166.410)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	90.836.753	12.751.532
Impuesto a las ganancias	(59.181.584)	6.759.029
Resultado del periodo	31.655.169	19.510.561
Otros resultados integrales		
Efecto de conversión monetaria	67.811.566	14.717.104
Otros resultados integrales del ejercicio	67.811.566	14.717.104
Resultado integral total del periodo	99.466.735	34.227.665

2. Estado de Situación Financiera Intermedio al 30 de septiembre de 2025 presentado en forma comparativa con el 30 de septiembre de 2024. Presentados en miles de pesos.

	30 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2024
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	8.073.485	1.956.125



Cuentas por cobrar	85.813.274	47.278.429
Otros créditos	50.260.808	6.424.162
Pagos anticipados	2.277.429	1.502.095
Inventarios	1.340.394	45.290.514
Total del activo corriente	147.765.390	102.451.326
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	5.351.563	1.371.079
Activos intangibles	62.349.105	32.531.647
Propiedades plantas y equipos	180.885.590	107.805.116
Inventarios	7.937.037	5.792.165
Total del activo no corriente	256.523.295	147.500.006
TOTAL ACTIVO	404.288.685	249.951.332
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar	16.568.586	9.065.301
Otras deudas	809.541	9.087.220
Deudas laborales	2.161.078	2.379.818
Deudas fiscales	18.840.132	3.401.541
Deudas bancarias	1.853.360	818.777
Anticipo a clientes	13.540	-
Total de pasivo corriente	40.246.237	24.752.657
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	60.874.641	26.340.943
Provisiones	30.846.904	17.289.011
Cuentas a pagar	2.146.777	-
Otras deudas	-	-
Total de pasivo no corriente	93.868.322	43.629.954
TOTAL PASIVO	134.114.559	68.382.611
PATRIMONIO		
Capital social	99.657.017	90.696.473
Aportes irrevocables	2.499.943	11.460.487
Prima de emisión	1.139.436	1.139.436
Otros resultados integrales	559.499.312	66.782.798
Reserva legal	11.135.283	166.608
Resultados acumulados	(403.756.865)	11.322.919
TOTAL PATRIMONIO	270.174.126	181.568.721
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	404.288.685	249.951.332

3. Estado de Cambios en el Patrimonio por los períodos finalizados el 30 de septiembre de 2025 y 2024 Presentados en miles de pesos.



Conceptos	APORTE DE LOS PROPIETARIOS					RESULTADOS ACUMULADOS			
	Capital social (Nota 17)	Primas de emisión	Aportes irrevocables	Reserva legal	Reserva por revalúo técnico	Reserva por conversión	Otros resultados integrales	Resultados no asignados	Total del patrimonio neto
Saldos al									
30 de septiembre de 2025	99.657.017	1.139.436	2.499.943	11.135.283	32.998.554	526.500.758	559.499.312	(403.756.865)	270.174.126
30 de septiembre de 2024	90.696.473	1.139.436	11.460.487	7.177.485	53.244.242	332.254.775	385.499.017	(314.404.178)	181.568.720

4. Estado de Flujos de Efectivo por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparativo con el período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Presentados en miles de pesos.

	30 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2024
Flujos de las actividades operativas		
Resultado del periodo integral	31.655.169	19.510.561
Ajustes por:		
Depreciaciones	11.743.682	2.073.643
Impuesto a las ganancias	59.181.584	(6.759.029)
Diferencias de cambios y otros resultados financieros	(1.088.351)	(9.377.882)
Efecto por ajuste en Previsión retiro de activos (ARO)	934.189	-
Efecto por provisión de juicios	314.860	-
Variaciones en activos y pasivos operativos:		
Variación en cuentas por cobrar y otros créditos	(6.891.499)	(26.704.868)
Variación en pagos anticipados	(374.049)	1.619.303
Variación en inventarios	3.769.076	27.289.803
Variación en cuentas por pagar	(11.222.911)	(3.331.242)
Variación en deudas laborales	(1.421.395)	8.093.705
Variación en deudas fiscales	3.162.561	864.229
Variación en anticipo de clientes	13.540	-
Variación en provisiones	-	3.587.371
Flujo neto de efectivo (aplicado en)/ generado por las actividades operativas	89.776.456	16.865.597
Flujo de las actividades de inversión		
Variación de activos intangibles	(7.806.825)	(869.174)
Variación en bienes de uso	(40.658.737)	(11.520.885)
Flujo neto de efectivo (aplicado en) las actividades de inversión	(48.465.562)	(12.390.059)
Flujos de las actividades financieras		
Variación en otras deudas	-	(11.933.543)
Préstamos otorgados a partes relacionadas	(36.718.709)	-
Variación Deudas bancarias	1.261.811	-

Integración de capital	-	-
Aportes irrevocables	-	8.960.544
Absorción de pérdidas	-	-
Flujo neto de efectivo generado por /(aplicado en) las actividades financieras	(35.456.898)	(2.972.999)
Aumento/ (Disminución) neto de efectivo	5.853.996	1.502.539
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del periodo	1.659.791	381.187
Diferencia de cambio generada por el efectivo	559.698	72.399
Efectivo y equivalentes al efectivo al cierre del periodo	8.073.485	1.956.125

5. Otra información financiera por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparativo con el período finalizado el 30 de septiembre de 2024. Presentados en miles de pesos.

	30 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2024
Resultado neto	31.655.169	19.510.561
Impuesto a las ganancias	(59.181.584)	6.759.029
Resultado financiero neto	1.127.543	2.310.183
Depreciaciones y amortizaciones	11.743.682	2.073.646
EBITDA ajustado	103.707.978	17.135.362

b) Indicadores Financieros

Al 30 de septiembre de 2025 y 2024:

	Periodo finalizado al	
	30 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2024
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	3,7	4,1
Solvencia (Patrimonio/Pasivo total)	2	2,7
Inmovilización de capital (Activo no corriente/Total de activo)	0,6	0,6
Rentabilidad (Resultado total integral del periodo/ejercicio/Patrimonio al cierre excluido el resultado total integral del periodo/ejercicio)	0,37	0,20

c) Capitalización y endeudamiento

Al cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y al 30 de septiembre de 2024, el endeudamiento financiero se detallada a continuación.

	30 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2024
Capitalización		
Patrimonio		
Capital emitido	99.657.017	90.696.473
Ajuste de capital		
Prima de emisión	1.139.436	1.139.436



Aportes irrevocables	2.499.943	11.460.487
Transacciones con propietarios		
Reserva legal	11.135.283	166.608
Resultados no asignados	(403.756.865)	11.322.919
Otros resultados integrales	559.499.312	66.782.798
Total del Patrimonio	270.174.126	181.568.721

Endeudamiento

Bancarios	1.853.360	818.777
Pagares bursátiles	-	-
Obligaciones negociables corrientes	-	-
Arrendamientos	-	-
Pasivos contractuales de deudores comunes	16.568.587	9.065.301
Pasivos contractuales de accionistas y otras partes relacionadas	809.541	9.087.220
Obligaciones negociables no corrientes	-	-
Arrendamientos no corrientes	-	-
Deuda total	19.231.489	18.971.298
Total de capitalización y endeudamiento	291.345.584	200.540.019

La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

No hay pasivos con garantías o gravámenes de otro tipo sobre patrimonio de la empresa.

Composición del endeudamiento

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total del Banco, clasificando las deudas según su tipo al 30 de septiembre de 2025 y al 6 de febrero de 2026, ambos en valores históricos.

	30 de septiembre de 2025	6 de febrero de 2026
Pagarés electrónicos	-	-
Cheques de pago diferido	53.469	68.220
Cheques electrónicos	-	-
Facturas de crédito	-	-
Cauciones	-	-
Deudas financieras bancarias	1.947.371	1.209.423
Otras deudas	18.197.752	21.783.772

A la fecha del presente, la Sociedad no tiene previsto emitir pagarés electrónicos, cheques de pago diferido, cheques electrónicos, facturas de créditos u otorgar cauciones de manera significativa y que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad. La emisión de cheques diferido corresponde a condiciones de compra en algunos proveedores y está bajo los parámetros normas de abastecimiento, según la necesidad de flexibilidad operativa que necesitamos.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora al 30 de septiembre de 2025 en los siguientes tramos:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	-	-	-	-
Otras deudas bancarias y financieras	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	53.469	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	-	1.947.371	-	-
Otras deudas	-	-	18.197.752	-

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora al 6 de febrero de 2026 en los siguientes tramos:

	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	-	-	-	-
Otras deudas bancarias y financieras	-	-	-	-
Pagarés electrónicos	-	-	-	-
Cheques de pago diferido	-	68.220	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-
Cauciones	-	-	-	-
Deudas financieras bancarias	-	1.209.423	-	-
Otras deudas	-	-	21.783.772	-

El siguiente cuadro indica la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero intermedio auditado al 30 de septiembre de 2025 hasta el 6 de febrero de 2026, expresado en relación con:

Concepto	30 de septiembre de 2025	6 de febrero de 2026	Variación sep. 2025 vs. feb. 2025
Pasivo total	140.917.471	129.339.270	-8.2%
Activo total	424.796.082	465.712.671	9.5%
Patrimonio neto	283.878.611	336.373.407	18.5%
Resultado del estado financiero	104.512.149	2.009.776	-98.1%

La información al 30 de septiembre de 2025 se encuentra expresada en moneda homogénea del 6 de febrero de 2026.

La totalidad de la información financiera al 6 de febrero de 2026 incluida en la presente sección es preliminar, no ha sido auditada por auditores independientes y ha sido incorporada únicamente a efectos de dar cumplimiento a las Normas de la CNV.

d) Capital Social

El capital social de la Sociedad suscrito, integrado y registrado es de \$99.657.016.806, representado por 99.657.016.806 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 por cada acción y de un voto por acción.

A la fecha, la Emisora no posee por sí misma, ni por medio de subsidiarias, acciones propias en cartera y no tiene conocimiento de personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente opciones sobre su capital.

Para más información sobre las variaciones del capital social en los últimos tres ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022 véase “Estructura de la Emisora, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas—Cambios en la tenencia accionaria” del Prospecto.

e) Cambios Significativos

No han ocurrido cambios significativos con posterioridad a la fecha de los últimos Estados Financieros Intermedios y hasta la fecha del presente Suplemento.

Como hechos posteriores importantes caben destacar la aprobación de la adhesión al RIGI (Resolución 6/2026 del Ministerio de Economía de la Nación) y el Acuerdo Preliminar de Fusión entre MASA e INVER, descripto en los párrafos siguientes.

Fusión por absorción con INVER S.A.

Con fecha 22 de diciembre de 2025, MASA e INVER suscribieron un Acuerdo Preliminar de Fusión, mediante el cual las partes manifestaron su intención de llevar adelante una fusión por absorción, en los términos de los artículos 82 y siguientes de la Ley General de Sociedades y del artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (“LIG”), revistiendo MASA el carácter de sociedad absorbente y continuadora, e INVER el de sociedad absorbida, la cual se disolverá sin liquidarse. Dicho Acuerdo Preliminar de Fusión es preliminar ya que no contiene los estados financieros ni la relación de canje requeridos por la legislación aplicable para la implementación de la Fusión. Sin perjuicio de ello, el mismo tiene por fin acordar la realización de la Fusión y sus principales términos y condiciones. El proceso continuará con la suscripción del Compromiso Previo de Fusión previsto en el artículo 83 de la LGS, a ser firmado en el mismo día que la emisión de los estados financieros anuales por el ejercicio finalizado el 31.12.2025 que harán asimismo as veces de estados financieros individuales de fusión, luego con la suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión y por último con la inscripción ante los organismos de contralor competentes, momento en el que se transferirá el patrimonio fusionado a MASA, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la LGS.

No obstante lo mencionado, las partes acordaron que la fecha de efectos operativos de la fusión, siendo ésta la “fecha de reorganización” prevista en el artículo 80 de la LIG, será el 1° de enero de 2026 (la “Fecha Efectiva”), a partir de la cual se considerará incorporado a efectos operativos al patrimonio de MASA la totalidad del patrimonio de INVER, con independencia de la fecha de otorgamiento e inscripción de los actos societarios correspondientes, en la que tendrá lugar la efectiva transferencia patrimonial. Desde la Fecha Efectiva y hasta la inscripción definitiva de la fusión, los actos que eventualmente continúe realizando INVER se considerarán efectuados por cuenta y orden de MASA. Situación que está siendo desarrollada y efectivamente realizada a la fecha de emisión de los presentes estados financieros.

A los fines de la operación, se acordó preparar los estados financieros individuales ordinarios de MASA e INVER al 31 de diciembre de 2025, que actuarán como estados financieros individuales de fusión y que a la vez serán la base del estado financiero especial consolidado de fusión, preparados conforme a la normativa aplicable. La relación de canje y demás términos económicos definitivos de la fusión serán determinados en el Compromiso Previo de Fusión, sobre la base de dichos estados financieros especiales.

Con este proceso de reorganización empresarial se busca simplificar y eficientizar la estructura del grupo, optimizar la administración y el uso de recursos, mejorar la competitividad y consolidar las condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto “Carbonatos Profundos” y la continuidad de las operaciones en “Gualcamayo”, contribuyendo de manera directa a la eficiencia y sustentabilidad del negocio minero del Grupo. Asimismo esta Fusión permitirá consolidar y potenciar las capacidades, en línea con las siguientes finalidades: (i) fortalecer su posición competitiva en el mercado de la exploración, explotación y comercialización de minerales, aprovechando sinergias operativas, financieras y comerciales derivadas de la integración de activos, recursos humanos, tecnología y experiencia; (ii) optimizar la estructura societaria del

Grupo, simplificando su organización, administración y gestión, eliminando duplicidades, y generando economías de escala que se traduzcan en reducción de costos administrativos y financieros y en mejoras de eficiencia y rentabilidad; (iii) ampliar la capacidad de inversión, desarrollo y crecimiento, facilitando el acceso a nuevas oportunidades de negocio y la creación de valor para accionistas, clientes, proveedores, empleados y demás grupos de interés; (iv) asegurar la continuidad y robustecimiento de la actividad de exploración, explotación y comercialización de minerales, mediante la integración de la gestión comercial de minerales de INVER en MASA; y (v) afianzar el autoabastecimiento energético y la infraestructura de apoyo a las operaciones mineras a través de las participaciones en Calicanto Solar S.A. y Chelsea S.A., respectivamente, resultantes de la fusión.

f) Reseña y perspectiva operativa y financiera

1. Resultado Operativo

Los siguientes comentarios se refieren a cierta información financiera y operativa por los períodos indicados. Los inversionistas deben leer estas explicaciones en conjunto con nuestros Estados Financieros Trimestrales y sus notas. Medimos nuestro desempeño con base en nuestra utilidad (pérdida) neta, utilidad bruta y utilidad operativa del periodo; y utilizamos estas mediciones para tomar decisiones acerca del uso de nuestros recursos y para evaluar nuestro desempeño financiero.

Situación actual y perspectiva

La Mina Gualcamayo, ubicada en Jáchal, Provincia de San Juan, fue descubierta a mediados de la década del 90 y comenzó sus operaciones mineras en 2008. A lo largo de los años, su producción se consolidó como la segunda más importante de la provincia. En junio de 2023, la empresa presentó su plan de cierre de operaciones previéndolo para diciembre de ese año, debido al agotamiento de las reservas de los cuerpos principales: Quebrada del Diablo (a cielo abierto) y Quebrada del Diablo Bajo Oeste (subterráneo), que estuvieron operativos por más de 14 años. Actualmente Minas Argentinas, está en las últimas fases de beneficio (proceso) del mineral proveniente de los depósitos arriba mencionados. No obstante, y debido al cambio en la visión del negocio, en el desarrollo de nuevos proyectos y el ingreso de un nuevo grupo económico, tal como se menciona más adelante, la Sociedad presentó a las autoridades mineras la extensión del plazo de la mina y por ende las actividades de remediación no comenzarán en el corto plazo sino con los nuevos parámetros de vida de la mina.

La operación convencional que se venía llevando a cabo por distintos operadores desde 2008, se agotó en abril de 2024, cuando fue la última alimentación de los emplazamientos de cielo abierto y subterráneos. Los inventarios remanentes en el circuito de planta provenientes del mineral de la etapa inicial de operaciones también serán agotados (convertidos en producto terminado) entre noviembre y diciembre de 2024, completando toda la exportación y ventas antes de fin de este año, culminado todos los procesos productivos y comerciales de MASA, relacionados a los depósitos Quebrada del diablo y Quebrada del Diablo Bajo Oeste.

Desde comienzos de este año se intensificó el trabajo en exploración con sondeos en distintos sectores de la anterior operación, con un contrato de sondeos con un perforista local de la provincia para A partir de la reorganización del sistema de operaciones en el segundo trimestre de 2024, se terminaron las actividades de mina y transporte de mineral (perforación, desarrollos de rampas, voladura, carga, transporte, trituración y movimientos por cintas, así como los servicios auxiliares de apoyo) y se comenzó la preparación para la inversión en una nueva fase, la reconstrucción del valle de lixiviación, basado en el diseño de un proyecto para creación de nuevos sectores de apilamiento y riego, basado en el movimiento de suelo, para el Re perfilamiento, ripeo, Re potenciamiento de sectores de riego y recolección, mejoras en los sistemas de captación y bombeo y revisión y adecuación del sistema de recuperación en la planta de Adsorción Desorción y refinación.

Más allá de la reconstrucción de las pilas de lixiviación, la empresa está encarando un plan de exploraciones integrales para aumentar el valor de recursos y reservas en la propiedad Gualcamayo. Entre las reservas existentes dentro del área de Gualcamayo se encuentra el proyecto denominado

Carbonatos Profundos. Por tal motivo, la Compañía propuso como nuevo objetivo, además de continuar con la extracción natural, desarrollar el proyecto DCP y continuar con todas las actividades de exploración tal como se detalla en la nota vinculada a “Activos intangibles”, actividades que le permitirán ampliar la vida de la mina actual e identificar, explorar y explotar nuevas áreas dentro del complejo.

En relación con los recursos y reservas de mineral estimados para el proyecto DCP de Gualcamayo, se pueden citar como elementos salientes los recientes cambios de algunos parámetros económicos en el proyecto DCP, que impactan favorablemente en la viabilidad del proyecto, a continuación, se describen algunos datos y futuras acciones sobre el mismo:

Los recursos minerales en la categoría Indicado + Inferido, totalizan más de 7M oz Au, actualizados a diciembre 2025.

Al presente y con los datos disponibles tanto geológicos, metalúrgicos y económicos se han convertido en reservas (probables y probadas), un total de 4.9 M Onzas de oro contenidas (antes de recuperación metalúrgica), lo cual permitirían diseñar un plan de producción a desarrollar por más de 30 años, a un ritmo promedio de 100 a 130 K Onzas Au por año. Durante el primer cuatrimestre estaremos

La mina subterránea, así como la inclusión de nuevos recursos gracias al ambiente de precios al alza, introduce mejoras en la productividad y la consecuente mejora en los costos de mina, por lo que se considera viable una escala de producción variable entre 3.000 y 5.000 tpd. Siendo el promedio anual de 1 Mtpa.

El proceso metalúrgico podría incluir una etapa de oxidación del mineral en autoclave (POX), lo cual permite mejorar sustancialmente la recuperación metalúrgica alcanzando aproximadamente 87% del oro contenido en la mena.

La estimación de reservas se realiza en función a la calidad y cantidad de la información de geología e ingeniería disponible a la fecha de cálculo y de su interpretación.

Las estimaciones de las reservas de minerales han sido desarrolladas por especialistas internos y externos de la Sociedad, específicamente ingenieros, y auditadas por especialistas independientes contratados por la Sociedad, como expertos o personas calificadas y/o competentes que cumplen los protocolos internacionales profesionales JORC y NI-43101, dos de los estándares más altos y renombrados de la industria minera. El código australiano para la Presentación de Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales ('el Código JORC') es un código profesional de práctica que establece estándares mínimos para la Presentación Pública de Resultados de Exploración de minerales, Recursos Minerales y Reservas Minerales. El Código JORC proporciona un sistema obligatorio para la clasificación de Resultados de Exploración de minerales, Recursos Minerales y Reservas Minerales de acuerdo con los niveles de confianza en el conocimiento geológico y las consideraciones técnicas y económicas en los Informes Públicos. Los Informes Públicos elaborados de acuerdo con el Código JORC son informes preparados con el propósito de informar a los inversores o potenciales inversores y sus asesores. Incluyen, pero no se limitan a, informes anuales y trimestrales de la empresa, comunicados de prensa, memorandos informativos, documentos técnicos, publicaciones en sitios web y presentaciones públicas de estimaciones de Resultados de Exploración, Recursos Minerales y Reservas Minerales. Asimismo, la Norma Nacional Canadiense 43-101 sobre la Divulgación de Proyectos Minerales ("NI 43-101") es un instrumento regulatorio de valores que regula cómo las empresas pueden divulgar información relacionada con la minería en Canadá. Sus reglas tienen como objetivo prevenir que las empresas compartan información inexacta o engañosa sobre sus activos minerales con potenciales inversores y el público.

La Sociedad utiliza la información obtenida del cálculo de reservas en la determinación de las depreciaciones de propiedades, plantas y equipos utilizados en las áreas de producción de la mina, así como también en la evaluación de la recuperabilidad de dichos activos considerando la capacidad de producción actual y futura. Abajo la Tabla A, muestra la estimación de reservas iniciales al 1 de enero de 2026, según el informe NI 43-101- Informe Técnico Distrito Minero

Gualcamayo Provincia de San Juan, La Rioja – República Argentina, fechado el 31 de diciembre de 2025.

Depósito	Recursos Total	Recursos Med	Recursos Ind	Recursos Inf	Recursos M+I	Recursos Total	Reservas P&P	Recuperación Metal	Oz Recuperables
	Tn	Oz Au	Oz Au	Oz Au	Oz Au	Oz Au	Oz Au	%	Oz Au
Valle Lixiviación - Onzas Recuperables	-	-	-	-	-	-	262,690	100%	262,690
DCP Cutoff de 0.1 gr/tn Au	150,656,288	2,330,446	1,561,630	963,507	3,892,076	4,855,583	2,433,889	87%	2,117,483
DCP 50% Recursos Indicados no incluidos en reservas							729,094	87%	634,311
DCP 30% Recursos Inferidos no incluidos en reservas							289,052	87%	251,475
Lower Cutoff de 0.5 gr/tn Au	999,676	42,603	2,968	7,410	45,571	52,981	-	0%	-
Open Pits y Remanentes	115,797,214	985,652	784,639	462,989	1,770,291	2,233,280	669,134	66%	444,154
OP 50% Recursos Indicados no incluidos en reservas							392,320	66%	260,412
OP 30% Recursos Inferidos no incluidos en reservas							138,897	66%	92,196
TOTAL	267,453,178	3,358,701	2,349,237	1,433,906	5,707,938	7,141,844	4,915,075		4,062,721

* Estimación de recursos convertidos a nuevas reservas según trabajos exploratorios y actualización de reservas al 31 de diciembre de 2025.

** Contiene la revaluación a precios de largo plazo de 2025, de los recursos minerales remanentes en todo el distrito de Gualcamayo.

Los profesionales competentes (“**Qualified Professional**”, “**QP**”) firmantes del reporte citado, fueron:

- Mario Alfaro Cortés, Geólogo, a cargo del capítulo 7-8-9-14-16 parcial y 17
- Ricardo Muñoz, Ingeniero de Minas, a cargo de los capítulos 14 y 16 parcial
- Cesar Riveros, geólogo, a cargo de los capítulos 1 al 6, 10, 11, 12, 13, 16 parcial y 17.

El plan de inversión contempla aproximadamente un desembolso de US\$ 485 millones.

Estado de resultados por el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparado con el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 (de acuerdo a NIIF)

	30 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2024
Ingresos por ventas	126.023.185	63.644.448
Costo de ventas	(22.588.596)	(24.896.751)
Margen bruto	103.434.589	38.747.697
Gastos de comercialización	(10.880.936)	(4.739.105)
Gastos de administración	(823.388)	(1.675.878)
Otros gastos de exploración y prospección	-	-
Otros ingresos y egresos netos	(2.194.031)	(9.414.772)
Revalorización/(Desvalorización) de activos		
Utilidad operativa	89.536.234	22.917.942
Resultados financieros netos	1.300.519	(10.166.410)
Resultado antes de impuesto a las ganancias	90.836.753	12.751.532
Impuesto a las ganancias	(59.181.584)	6.759.029
Resultado del periodo	31.655.169	19.510.561
Otros resultados integrales		
Efecto de conversión monetaria	67.811.566	14.717.104
Otros resultados integrales del ejercicio	67.811.566	14.717.104
Resultado integral total del periodo	99.466.735	34.227.665

Ingresos por Venta de Dore y concentrados

Las ventas netas ascendieron a \$126,023 miles de millones de pesos para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, comparado con los \$63,644 miles de millones de

pesos para el mismo período de 2024, lo que equivale a un aumento de \$62,378 Miles de millones (98%).

Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, la venta de metales de oro en doré fueron de 33.220 onzas troy, con 360 onzas troy de concentrado de carbón y 15.950 onzas troy de plata en doré, en comparación con las 27.099, 6.999 y 3.460 onzas troy de oro, concentrado de carbón y plata en dore, respectivamente embarcadas en el mismo período de 2024, reflejando un incremento de producción de la recuperación secundaria de pilas de 32% sobre el recupero de producción convencional de los primeros nueve meses, sin embargo la causa principal es la variación del efecto del precio cerrado en cada embarque con niveles materialmente superiores a 2024.

Cambios en el Costo de bienes vendidos

El costo de ventas total para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fue de \$22,6 miles de millones de pesos comparado con \$24,8 miles de millones de pesos del mismo período de 2024, lo que equivale a una disminución de \$2,3 miles de millones de pesos (9%), donde la variación principal se da en el monto menor de depreciaciones y amortizaciones de planta y propiedad incorporadas al costo de los productos vendidos en su mayoría y en la reducción de los costos, al cerrar los procesos de minado convencionales y a los frutos de la reestructuración de costos y sistemas operacionales.

Resultados operativos

El resultado bruto para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 fue de \$103,4 miles de millones de pesos comparado con \$38,7 miles de millones de pesos del mismo período de 2024, lo que equivale a un aumento de \$64,6 miles de millones de pesos (166%), impulsado sobre todo por el incremento de precio y el aumento de cantidad de onzas comercializadas, apalancados por las reducciones de costos operacionales.

Resultado neto del Ejercicio

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025, la Sociedad registra una ganancia antes de impuestos de \$90,8 miles de millones de pesos comparada con una ganancia de \$12,7 miles de millones de pesos, generando una variación positiva de \$78 miles de millones en el mismo período. Constituyendo un récord total para la operación Gualcamayo. El cargo a resultados por impuesto a las ganancias por 59 miles millones de pesos en incremento neto de nuestro pasivo por impuesto diferido (en su casi totalidad explicado por las diferencias temporales en la depreciación de nuestra infraestructura y equipo entre nuestro valor de libros y el valor impositivo), para un incremento neto del patrimonio neto por el periodo de 9 meses de 67,8 miles de millones de pesos generados en nuestros resultados integrales, motorizados sobre todo por el margen bruto de nuestras exportaciones de metales de 106,4 mil millones de pesos, correspondientes a 33.220 onzas troy, con 360 onzas troy de concentrado de carbón y 15.950 onzas troy de plata en doré embarcadas a un precio promedio de más de US\$ 3374 por onza de oro equivalente, menos costos del material de proveniente de la recuperación secundaria del lavado de las anteriores pilas de lixiviación (que totalizan 22,6 miles de millones de pesos por el mismo periodo y que son sensiblemente más bajos en Dólares Estadounidenses que el mismo periodo de nueve meses del año anterior.)

Estado de situación financiera el período finalizado el 30 de septiembre de 2025 comparado con el período finalizado el 30 de septiembre de 2024 (de acuerdo a NIIF).

	30 de septiembre de 2025	30 de septiembre de 2024
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Efectivo y equivalentes de efectivo	8.073.485	1.956.125
Cuentas por cobrar	85.813.274	47.278.429
Otros créditos	50.260.808	6.424.162



Pagos anticipados	2.277.429	1.502.095
Inventarios	1.340.394	45.290.514
Total del activo corriente	147.765.390	102.451.326
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otros créditos	5.351.563	1.371.079
Activos intangibles	62.349.105	32.531.647
Propiedades plantas y equipos	180.885.590	107.805.116
Inventarios	7.937.037	5.792.165
Total del activo no corriente	256.523.295	147.500.006
TOTAL ACTIVO	404.288.685	249.951.332
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Cuentas a pagar	16.568.586	9.065.301
Otras deudas	809.541	9.087.220
Deudas laborales	2.161.078	2.379.818
Deudas fiscales	18.840.132	3.401.541
Deudas bancarias	1.853.360	818.777
Anticipo a clientes	13.540	-
Total de pasivo corriente	40.246.237	24.752.657
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	60.874.641	26.340.943
Provisiones	30.846.904	17.289.011
Cuentas a pagar	2.146.777	-
Otras deudas	-	-
Total de pasivo no corriente	93.868.322	43.629.954
TOTAL PASIVO	134.114.559	68.382.611
PATRIMONIO		
Capital social	99.657.017	90.696.473
Aportes irrevocables	2.499.943	11.460.487
Prima de emisión	1.139.436	1.139.436
Otros resultados integrales	559.499.312	66.782.798
Reserva legal	11.135.283	166.608
Resultados acumulados	(403.756.865)	11.322.919
TOTAL PATRIMONIO	270.174.126	181.568.721
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	404.288.685	249.951.322

Activo Corriente

Al 30 de septiembre de 2025, el Efectivo y equivalentes de efectivo ascendieron a 8 mil millones de pesos, lo que representa una variación del 313% respecto del mismo período correspondiente a 2024, variación explicada principalmente por incremento de cobranzas dado, el aumento de precios y producción en comparación con el año anterior.

En igual fecha, las Cuentas por cobrar alcanzaron los 85.813 millones de pesos, con una variación del 82% interanual, atribuible a mayores embarques con mayor precio que en el año 2024.

Asimismo, el rubro Otros créditos se ubicó en 50.260 millones de pesos, registrando una variación del 682% en comparación con el mismo período de 2024, como consecuencia de los desembolsos entregados a compañías vinculadas (Eris, Inver, Calicanto), por préstamos temporarios para facilitar acceso de fondos al grupo.

Por su parte, los Pagos anticipados ascendieron a 2.277 millones de pesos, lo que implica una variación del 52% interanual, debido a adelantos por compra de reactivos adelantando en previsión a la temporada de lluvia y de dificultades logísticas. En cuanto a los Inventarios, al 30 de septiembre de 2025 totalizaron 1.181 millones de pesos, representando una disminución del 97% respecto del mismo período del ejercicio anterior, originada en mayores ventas en los primeros meses, así como también la reducción de los productos en proceso con un costo de casi 5 veces los actuales (en 2025 ya no hay alimentación de material proveniente de mina).

Como resultado de las variaciones mencionadas, al 30 de septiembre de 2025 el Activo corriente ascendió a 147.605 millones de pesos, lo que representa una variación del 44% respecto del mismo período correspondiente a 2024, explicada principalmente por el incremento de las cuentas comerciales a cobrar con nuestro principal cliente, y el aumento de las disponibilidades de efectivo.

Activo no corriente

Al 30 de septiembre de 2025, el rubro Otros créditos totalizó 5.351 millones de pesos, lo que representa una variación del 290% respecto del mismo período correspondiente a 2024.

En igual fecha, los Activos intangibles ascendieron a 62.349 millones de pesos, registrando una variación del 92% interanual, explicada por las inversiones en exploración y desarrollo en el proyecto DCP, incluyendo más de 11.400 metros de sondajes y la construcción de una galería de exploración.

Asimismo, el rubro Propiedades, plantas y equipos alcanzó los 76.225 millones de pesos, con una variación del 71% respecto del mismo período del ejercicio anterior, atribuible sobre todo a las altas de obra en curso, en el proyecto Pila, además de obras en las oficinas de San Juan y ampliaciones de la planta de ADR. Un incremento en la valuación de los inventarios de emplazamiento de 37%, generada por el revalúo a moneda local del valor en Dólares Estadounidenses, que no ha sufrido cambios.

Como resultado de las variaciones mencionadas, al 30 de septiembre de 2025 el Total del activo no corriente totalizó 259.667 millones de pesos, lo que representa una variación del 63% respecto del mismo período correspondiente a 2024, explicada por nuestras inversiones en planta, equipos y exploración de desarrollo con avance en el proyecto DCP.

Finalmente, al 30 de septiembre de 2025 el Total activo ascendió a 407.273 millones de pesos, lo que implica una variación del 63% respecto del mismo período del ejercicio anterior, explicada por el cumplimiento ejecución de nuestro programa de inversiones y del aumento de nuestras cuentas por cobrar.

Pasivo corriente

Al 30 de septiembre de 2025, las Cuentas a pagar totalizaron 16.569 millones de pesos, lo que representa una variación del 83% respecto del mismo período correspondiente a 2024.

En igual fecha, el rubro Otras deudas se ubicó en 809.541 millones de pesos, registrando una reducción del 91% interanual, explicada por la reducción de los pasivos por afiliadas y la cancelación de préstamos por prefinanciación de exportaciones.

Asimismo, las Deudas laborales ascendieron a 2.161 millones de pesos, con una reducción del 9% respecto del mismo período del ejercicio anterior, atribuible a menor nómina.

Por su parte, las Deudas fiscales totalizaron 18.840 millones de pesos, lo que implica una variación del 454% respecto del mismo período correspondiente a 2024, explicada por el incremento de la provisión estimada para pago de impuesto a las ganancias.



Como resultado de las variaciones mencionadas y otras menores, al 30 de septiembre de 2025 el Total de pasivo corriente totalizó 40.246 millones de pesos, representando una variación del 63% respecto del mismo período del ejercicio anterior, explicada por el aumento de la provisión de impuesto a las ganancias de periodos futuros mas incremento en los pasivos comerciales relacionados con los avances de exploración y desarrollo del proyecto pila.

Total pasivo

Al 30 de septiembre de 2025, el Total pasivo totalizó 134.115 millones de pesos, lo que representa una variación del 96% respecto del mismo período correspondiente a 2024, explicada por, sobre todo por las estimaciones de impuestos diferidos y corrientes, aunque estos incrementos no impliquen una salida de fondos.

Patrimonio

Al 30 de septiembre de 2025, el Capital social y los aportes no tuvieron variación respecto del mismo período correspondiente a 2024.

En igual fecha, el rubro Otros resultados integrales y acumuladps ascendió a 559 millones de pesos, registrando una variación del 738% interanual, explicada por los ajustes de conversión originadas en la devaluación de la moneda local.

Asimismo, los Resultados acumulados totalizaron 166.878 millones de pesos, lo que implica una variación del 113% respecto del mismo período del ejercicio anterior, atribuible a los resultados integrales del cuarto trimestre 2024 y el resultado de nueve meses hasta el 30 de septiembre de 2025.

Como resultado de las variaciones mencionadas, al 30 de septiembre de 2025 el Total patrimonio ascendió a 270.174 millones de pesos, representando una variación del 49% respecto del mismo período correspondiente a 2024, explicada por las ganancias integrales del periodo de 12 meses.

Finalmente, al 30 de septiembre de 2025 el Total patrimonio y pasivo totalizó 404.289 millones de pesos, lo que representa una variación del 62% respecto del mismo período del ejercicio anterior, explicada por las ganancias integrales, los incrementos de las provisiones de impuestos diferidos a las ganancias y de las cuentas por pagar comerciales.

Inflación

Los Estados Financieros han sido preparados en la moneda funcional de la Sociedad (US\$) y presentados en Pesos y por lo tanto se encuentran sujetos a los impactos que los saldos mantenidos en pesos pudieran tener con respecto a la evolución del tipo de cambio. Para más información, véase “Factores de Riesgo—Podemos estar expuestos a fluctuaciones en los tipos de cambio” e “Información adicional—Controles de cambio—Tipo de Cambio” del Prospecto.

2. Liquidez y recursos de capital

La Compañía realiza un continuo monitoreo de los niveles de liquidez y de los flujos de fondos proyectados. Es política de la tesorería de la Compañía mantener sus excedentes de activo corriente principalmente en Dólares Estadounidenses, en la manera de cuentas a cobrar e instrumentos equivalentes que mantengan el poder adquisitivo de la mencionada moneda.

A la fecha de este Suplemento, la Compañía considera que su capital de trabajo resulta suficiente acorde a los niveles de operaciones presentes y futuros. El modelo financiero ha sido sometido a sensibilizaciones considerando variaciones en precios, CAPEX y OPEX. Incluso bajo un escenario conservador que emplea el precio más bajo de los últimos 12 meses (**US\$ 2.350 por onza de oro equivalente**), se proyectan exportaciones totales por **US\$ 618 millones**, cifra que supera en más de tres (3) veces el capital mínimo a comprometer requerido por el régimen de incentivos RIGI.

Entre las principales fortalezas del proyecto destacan el capital de reservas y recursos disponibles, así como el respaldo de los activos totales del grupo inversor, factores que garantizan la sostenibilidad del financiamiento y abren nuevas posibilidades para fortalecer la estructura de garantías.

El modelo no presenta riesgos críticos relacionados con la financiación, debido a la capacidad proyectada para generar divisas. Aún bajo escenarios de precio sostenidos al **65% del promedio de los últimos cuatro meses**, el régimen de incentivos y el plan para producción de la pila, aseguran la viabilidad del proyecto y la capacidad de cumplir con los compromisos de inversión y operación.

Estrategias de Aceleración de Producción y Gestión de Excedentes

Para respaldar estas estrategias, se han realizado sensibilidades y simulaciones del potencial de valor contenido en las reservas metálicas probadas y certificadas en la pila, así como del inventario proyectado derivado de una producción acelerada. Estas evaluaciones han demostrado un riesgo remoto en términos de sostenibilidad financiera y operativa, asegurando que las reservas disponibles y el inventario gestionado contribuyen como activos sólidos para respaldar las operaciones y mitigación de riesgos.

Prueba ácida de valor de respaldo de inventarios (a Valor neto de realización)

Simulaciones	2025	2026	2027	Total 2025-2027
Valor del material de pilas, acumulado en inventario @2700	\$ 156.450.850	\$ 197.136.282	\$ 121.343.968	\$ 474.931.100
Valor del material de pilas, acumulado en inventario @2243	\$ 129.970.095	\$ 163.769.141	\$ 100.805.378	\$ 394.544.614
Valor del material de pilas, acumulado en inventario @1786	\$ 103.489.340	\$ 130.402.000	\$ 80.266.788	\$ 314.158.128
Valor del material de pilas, acumulado en inventario @1100	\$ 63.739.235	\$ 80.314.781	\$ 49.436.431	\$ 193.490.448

Requerimiento de financiación	57.233.243	51.266.933	129.930.082	\$ 238.430.257
-------------------------------	------------	------------	-------------	----------------

Datos expresados en miles de Dólares Estadounidenses

Estrategias de Financiamiento y Mitigación de Riesgos ante Escenarios de Precios Bajos

Incluso bajo un escenario extremo y remoto con un precio del oro de US\$ 1.100 por onza, el plan de MASA es mantener el compromiso de inversión del proyecto. Sin embargo, este escenario hipotético implicaría la necesidad de financiamiento externo para iniciar el desarrollo del proyecto de carbonatos profundos (DCP) o evaluar la posibilidad de adelantar la producción de 40,000 onzas proyectadas para 2029-2030.

En caso remoto de una caída sostenida y extrema en los precios de venta por onza, el grupo inversor dispone de mecanismos mitigantes para aportar los fondos necesarios. Entre las fuentes de financiamiento disponibles se incluyen:

- Capital de los propietarios.
- Adelantos de clientes o prefinanciación de exportaciones, tanto locales como internacionales.
- Préstamos y financiación proporcionada por empresas afiliadas, en mercados locales y del exterior.
- Avances en la evaluación para la emisión de Obligaciones Negociables (ON), orientadas a cubrir necesidades de financiación local para inversiones clave.

Estas opciones diversificadas de financiamiento refuerzan la capacidad del grupo operador para sostener las operaciones y ejecutar el desarrollo del proyecto, incluso en condiciones de mercado adversas. No hay restricciones de ningún tipo sobre los factores de generación de caja actuales y futuros, dado la operación con muy bajo riesgo.

Al 31 de diciembre de 2024, el pasivo corriente de la Sociedad fue de Pesos 20,469 millones. Asimismo, al 30 de septiembre de 2025, el pasivo corriente de la Sociedad fue de 40.246 millones de pesos, siendo el aumento de 96% dado sobre todo por el aumento de la estimación de la provisión de impuestos a las ganancias y el incremento de deudas comerciales por aceleración del programa de exploración.

Inversiones de capital

Al 31 de diciembre de 2024, nuestras inversiones de capital fueron de aproximadamente 52.240 millones de pesos, vinculadas principalmente con las obras en curso de infraestructura de planta para la reconstrucción de las pilas de lixiviación. Este número incluye 8.029 millones de pesos de transferencia de materiales y almacenes desde bienes de cambio, relacionados con los repuestos críticos de baja rotación. Al 30 de septiembre de 2025, las inversiones ascendieron a 61.822 millones de pesos, también en relación al avance de sectores reparados en la pila de lixiviación, mejora y construcción de las nuevas oficinas en San Juan, así como la construcción de más de 300 metros de túneles de exploración.

Nuestras inversiones de capital para 2025 se estiman que podrán incluir: 11.300 millones de pesos para exploración en zonas de cercanía al cuerpo mineralizado y proyecto DCP, y unos 72.000 millones de pesos en construcción y repotenciación del circuito de pilas de lixiviación y recuperación ADR.

Para más información véase la sección “*Información sobre la Emisora*” del Prospecto.

Nuestro plan de inversiones de capital puede cambiar debido a los tiempos de aprobación de la adhesión al Régimen de Incentivos para Grandes Inversiones (RIGI) y la potencial aceleración de algunas fases de los estudios de factibilidad de DCP.

Préstamos y Financiamiento

A la fecha del presente Suplemento la Emisora cuenta con los siguientes contratos de préstamos:

Prefinanciación de exportaciones ICBC:

Fecha de celebración	Fecha de vencimiento	Capital (en US\$)	Tasa de interés anual
9/9/2025	4/3/2026	838.712,35	8,10%

Adquisiciones

A la fecha del presente Suplemento, la Emisora no ha tenido adquisición de control por oferta pública por terceras partes con respecto a las acciones de la Emisora, o por ella con respecto a acciones de otras compañías.

Para más información sobre las adquisiciones de la Emisora, véase “*Antecedentes Financieros—Fusión por absorción con INVER S.A.*” del presente Suplemento.

3. Información sobre tendencias

No existe tendencia conocida que pudiera afectar la liquidez, posición financiera o resultados de la Compañía.



DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, de conformidad con los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y de conformidad con lo dispuesto por la Sección 2 del Texto Ordenado de Política de Crédito del BCRA, las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en Argentina, para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) Inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, en particular hasta el 80% de los fondos netos obtenidos de la colocación de las Obligaciones Negociables, e incluyendo, sin limitación, bienes de capital, equipamiento y componentes tecnológicos, módulos fotovoltaicos, estructuras y sistemas de seguimiento (*trackers*), inversores, sistemas eléctricos, de control y monitoreo, y demás equipamiento, en torno al desarrollo, construcción, equipamiento y puesta en marcha del proyecto de generación de energía renovable de fuente solar fotovoltaica mediante el parque solar fotovoltaico de aproximadamente 50 MW de potencia instalada que se ubicará en la Provincia de San Luis, desarrollado a través del vehículo de propósito específico Calicanto Solar S.A., sociedad subsidiaria de la Emisora (el “Proyecto Fotovoltaico”).
- (ii) integración de capital de trabajo en el país, en particular, hasta el 20%, e incluyendo, sin limitación pago de cuentas por pagar y financiamiento de anticipos de aduana.

El cumplimiento de los destinos antes especificados podrá realizarse de manera directa o indirecta a través de la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora o financiamiento del giro comercial de su negocio, siempre que el producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

La aplicación definitiva de los fondos será realizada dentro de los plazos establecidos por las Normas de la CNV, de conformidad con el cronograma de ejecución de los proyectos y los contratos de suministro correspondientes.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo. La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y certificada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. Asimismo, la Compañía se compromete a liquidar las divisas recibidas de la emisión de las Obligaciones Negociables de acuerdo con la normativa aplicable del BCRA.

La aplicación de los fondos netos derivados de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente, el monto total que oportunamente se emita y la cartera de proyectos en desarrollo y en evaluación de la Emisora. Por ende, la Emisora podrá modificar los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y necesidad de uso de fondos, en todo momento de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.



GASTOS DE EMISIÓN

Los principales gastos asociados a la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables representarían aproximadamente el 1,61% del monto total de la emisión, considerando un monto de emisión de US\$12.000.000, y son los siguientes: (i) los honorarios del Organizador y de los Colocadores; (ii) los honorarios de la compañía calificadora de riesgo; (iii) los honorarios de asesores legales y auditores y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y entidades autorizadas y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,73%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,13%
Comisión Organizador y Colocadores	0,70%
Aranceles y publicaciones	0,06%

Ni la Compañía ni el Organizador ni los Colocadores se encuentran obligados al pago de comisión y/o reembolso de gasto alguno a los Agentes de A3, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del A3 podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión Pública, la Emisora, el Organizador y los Colocadores firmarán el Contrato de Colocación con el objeto de que estos últimos realicen sus “mejores esfuerzos” para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora, en los términos del artículo 774 del CCCN, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, el Organizador y los Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho colocador, dejándose expresa constancia de que las obligaciones de los Colocadores serán simplemente mancomunadas.

El Organizador y los Colocadores serán los encargados de ingresar las ofertas al Sistema SIOPEL de A3 durante el Periodo de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos bajo las Normas de la CNV.

El Organizador y los Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables, ni tampoco garantizan la colocación de estas, ni que los términos y condiciones bajo los cuales las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas y colocadas, serán satisfactorios y/o convenientes para la Sociedad. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.



DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto, publicado en AIF bajo ID N°3423986, incluyendo los estados financieros auditados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2024, 2023 y 2022, y los estados financieros intermedios condensados por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2025, publicados en AIF bajo ID N° 3319320, 3392026, 3420431 y 3440590 respectivamente, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los inversores en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la AIF de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3.



INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

A continuación, se presenta un resumen de los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto hasta la fecha del presente, en materia de controles de cambio:

Comunicación “A” 8361 del BCRA

Con fecha 9 de diciembre de 2025, el Banco Central reemplazó el punto 3.8.5. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios, relativo a la declaración jurada de 90 días sin comprar títulos valores con liquidación en moneda extranjera, para indicar que el compromiso indicado en el mismo no comprenderá a las compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera que se concreten según lo dispuesto en las normas.

Comunicación “A” 8390 del BCRA

Con fecha 22 de enero de 2026, el Banco Central modificó el punto 3.6.4.6. del texto ordenado de Exterior y Cambios y amplió la excepción a la conformidad previa para precancelaciones anticipadas, incorporando a las financiaciones locales en moneda extranjera de una entidad financiera local que no hubiese sido otorgada a partir de una línea de crédito del exterior. Asimismo, incorporó un nuevo supuesto dentro de las excepciones al requisito de conformidad previa, mediante el punto 3.6.4.X., referido a la precancelación de capital e intereses devengados de títulos valores comprendidos en el punto 3.6. o de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales que no hubieran sido concedidas a partir de líneas de crédito del exterior, siempre que dicha precancelación se realice en forma simultánea con la liquidación de una nueva financiación en moneda extranjera de una entidad financiera local.

Para más información acerca del presente, véase la sección “Información Adicional—Controles de Cambio” del Prospecto.

Carga Tributaria

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

Adicionalmente, deberá tenerse en consideración:

Impuesto a las Ganancias

Las Entidades Argentinas tributarán en los ejercicios fiscales iniciados durante 2026 según el siguiente esquema: (i) ganancia neta imponible acumulada hasta \$ 133.514.185,74, aplicará la alícuota del 25%; (ii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 133.514.185,74 hasta \$1.335.141.857,38, se abonará \$ 33.378.546,43 más 30% sobre el excedente de \$133.514.185,74; y (iii) ganancia neta imponible acumulada superior a \$ 1.335.141.857,38, se abonará \$ 393.866.847,93 más 35% sobre el excedente de \$ 1.335.141.857,38. Los titulares no deberán considerar, a los fines del cálculo del impuesto, el incremento del valor patrimonial proporcional ni otro reconocimiento contable.

Impuesto sobre Bienes Personales

El impuesto grava a todos los bienes situados en la Argentina y en el exterior en la medida que su valor en conjunto exceda de \$ 384.728.044,57 para el período fiscal 2025. Sobre el excedente de dicho monto el impuesto se determina atendiendo a la siguiente escala y alícuotas:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
0	52.664.283,73 inclusive	0	0,50%	0

52.664.283,73	114.105.948,16 inclusive	263.321,42	0,75%	52.664.283,73
114.105.948,16	En adelante	724.133,89	1,00%	114.105.948,16

Otras Consideraciones

En la Provincia de Buenos Aires, están exentas del ITGB las transmisiones gratuitas de bienes cuando su valor en conjunto sea igual o inferior a \$ 5.606.568 monto que se eleva a \$ 23.343.337, cuando se trate de padres, hijos y cónyuges

Tratados para evitar la doble imposición

Cabe señalar que mediante la Ley N° 27.788, se aprobó la “Convención multilateral para aplicar las medidas relacionadas con los tratados fiscales para prevenir la erosión de las bases imponibles y el traslado de beneficios” firmado en el marco de la OCDE, que será aplicable a determinados hechos imponibles que ocurran a partir del 1 de enero de 2026. Esta circunstancia podría modificar la aplicación de los convenios para evitar la doble imposición celebrados por la Argentina con otros países que también hayan suscrito dicha convención.

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Resolución UIF 3/2026

En fecha 7 de enero de 2026, la UIF estableció un mecanismo para reportar operaciones sospechosas vinculadas al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como un procedimiento para el congelamiento de bienes y otros activos de personas y entidades designadas en relación con dicho financiamiento, a los efectos de reforzar los mecanismos de prevención, detección y sanción de operaciones relacionadas con este delito.

Los sujetos obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias deberán reportar sin demora a la UIF, como Operación Sospechosa de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), toda operación realizada o intentada en la que se verifique alguna de las circunstancias previstas en la resolución.

Para más información, véase la sección “*Información Adicional—Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.



HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Se informa al público inversor que, según nuestro conocimiento, no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de los estados financieros más recientes por períodos intermedios incluidos en el Prospecto y más allá de lo informado en la presente sección y en la sección “*Hechos Posteriores al Cierre*” del Prospecto y de la Nota N°29 “*Hechos Posteriores*” de los estados financieros por el período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2025 y publicado en la AIF bajo ID N°3440590.

Asignación de Calificación de Riesgo

Con fecha 14 de octubre de 2025, FIX asignó a MASA una calificación de Emisor de Largo Plazo de A+(arg) con Perspectiva Estable.

La calificación refleja la sólida base de activos de la compañía, sus bajos costos operativos y su fuerte generación de flujos operativos provenientes de la recuperación de las pilas en el valle de lixiviación. Asimismo, la calificación contempla un bajo nivel de apalancamiento hasta 2027, momento en el cual se requerirían fondos adicionales para financiar el plan de inversiones proyectado, principalmente asociado al desarrollo del Proyecto de Carbonatos Profundos (DCP).

Asimismo, en fecha 6 de febrero, FIX confirmó su calificación de Emisor de Largo Plazo y asignó en la categoría A1(arg) a la calificación de Emisor de Corto Plazo y a las Obligaciones Negociables Clase 1.

Renuncia del Sr. Ricardo Martinez a su cargo de Director Titular y Vicepresidente

En fecha 5 de diciembre de 2025, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad aprobó la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Martinez a su cargo de Director Titular y Vicepresidente por cuestiones personales y familiares, reemplazándolo en su cargo como Director Titular el Sr. Carlos Alfredo Aguinaga.

Asimismo, en dicha fecha, se aprobó la designación del Sr. Gabriel Amadeo Bertranou, quien ya desempeñaba el cargo de Director Titular, como Vicepresidente de la Sociedad.

A continuación, se presente la nómina de miembros del Directorio actualizada y se detallan los antecedentes personales del Sr. Carlos Alfredo Aguinaga:

Nombre y Apellido	CUIL/CUIT	Cargo	Fecha de designación	Vencimiento del mandato	Carácter de independencia
Juan José Retamero Gómez	20-60467712-3	Director titular y Presidente	15/03/2024	31/12/2026	Independiente
Gabriel Amadeo Bertranou	20-17126250-0	Director titular y Vicepresidente	15/03/2024	31/12/2026	No Independiente
Pablo Retamero Fuster	20-60480719-1	Director titular	15/03/2024	31/12/2026	Independiente
Carlos Alfredo Aguinaga	20-18453158-6	Director titular	05/12/2025	31/12/2026	Independiente
Juan Pablo García Díez	23-29102476-9	Director titular	15/03/2024	31/12/2026	Independiente

El Sr. Carlos Alfredo Aguinaga nacido el 30 de abril de 1967, es titular del DNI 18.453.158 del CUIT 20-18453158-6, con domicilio especial en Santa Fe Oeste N°356, Capital, Provincia de San Juan. El Sr. Aguinaga es el Director Titular de la Emisora desde el 5 de diciembre de 2025. Antes de unirse a la Emisora, se desempeñó como abogado especializado en el área de derecho corporativo. En la Sociedad se especializa en el área de Asuntos Legales Corporativos.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Fusión

En fecha 22 de diciembre de 2025, el Directorio de la Sociedad resolvió convocar a una Asamblea General Extraordinaria en los términos del artículo 237 in fine de la Ley General de Sociedades, a los

efectos de tratar, entre otros puntos del orden del día, la consideración del inicio de un proceso de de una fusión y de la aprobación del acuerdo preliminar de fusión a suscribirse con INVER S.A.

En el marco de la fusión, las partes se acogen a lo dispuesto en el artículo 80 de la LIG por cuanto la fusión cumple con todos los requisitos previstos en la LIG para ser considerada una reorganización libre de impuestos.

Celebración de un Acuerdo Preliminar de Fusión

En fecha 22 de diciembre de 2025, la Sociedad informó que acordó iniciar un proceso de fusión con INVER S.A., con Fecha Efectiva de reorganización el 1 de enero de 2026, suscribiéndose un acuerdo preliminar de fusión.

El objeto del presente es convenir la implementación de la fusión y establecer sus términos y condiciones esenciales, todo ello sujeto a la suscripción del correspondiente compromiso previo de fusión y a las aprobaciones que, en su caso, otorguen el directorio y la asamblea de cada una de las sociedades participantes.

En este sentido, la Sociedad informó que revestirá el carácter de sociedad absorbente y continuadora, e INVER S.A. el carácter de sociedad absorbida, la cual se disolverá sin liquidarse. Por último, informó que la fusión se realizará en base a los estados individuales de fusión de las sociedades participantes cerrados en fecha 31 de diciembre de 2025. La relación de canje, así como los estados contables individuales y los estados especiales de situación financiera consolidados de la fusión, no se incluyen en el acuerdo preliminar de fusión y se incorporarán en el compromiso previo de fusión.

Aprobación del proyecto Carbonatos Profundos (DCP) bajo el RIGI

En fecha 13 de enero de 2026, el Ministerio de Economía de la República Argentina dictó la Resolución 6/2026 mediante la cual aprobó la solicitud de adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) y el plan de inversión presentado por Minas Argentinas S.A. Sucursal Dedicada RIGI I-Nuevo Guacamayo ("MASA-SD"), CUIT 30-71915462-6, respecto del proyecto denominado "Carbonatos Profundos (DCP)".

El Proyecto se enmarca en el sector "Minería", subsector "Minerales de primera y segunda categoría del Código de Minería de la Nación (excluidos potasio y litio)". Su objeto consiste en la exploración de las concesiones mineras Gualcamayo 1 y Gualcamayo 2, la evaluación de la factibilidad del yacimiento de reservas minerales de oro y plata denominado "Carbonatos Profundos", así como la construcción, puesta en marcha y operación de la planta de tratamiento de dichos minerales, todo ello a desarrollarse en la Provincia de San Juan.

El plan de inversión aprobado contempla una inversión total en activos computables de USD 519.647.635 (quinientos diecinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y cinco Dólares Estadounidenses). La fecha de adhesión al RIGI quedó determinada como el 27 de noviembre de 2025, y la fecha límite para el cumplimiento del monto de inversión mínima en activos computables es el 31 de diciembre de 2028.

Como consecuencia de la aprobación, se instruyó la inscripción de MASA-SD en el Registro de Vehículos de Proyecto Único (VPU) y accederá a los incentivos tributarios, aduaneros y cambiarios previstos en los Capítulos IV y V del Título VII de la Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos N° 27.742, incluyendo franquicias para la importación de mercaderías conforme al listado aprobado en la mencionada resolución. Asimismo, MASA deberá consolidar los estados financieros de MASA-SD en sus estados financieros, conforme a la normativa contable aplicable.

Dicha resolución encomienda a la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía la fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones aplicables al Proyecto.

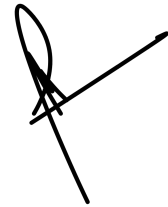
Para más información, véase "*Información sobre la Emisora—c) Descripción de las actividades y negocios—Proyecto RIGI*" del Prospecto.

Designación de Responsable de Relaciones con el Mercado



En fecha 16 de enero de 2026, el Directorio de Minas Argentinas S.A. aprobó la designación del Sr. Carlos Alfredo Aguinaga como Responsable de Relaciones con el Mercado suplente, en reemplazo del Sr. Ricardo Daniel Martínez.

Dicha designación fue oportunamente informada a la CNV, a ByMA y A3 Mercados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'N' followed by a long horizontal stroke and a diagonal line crossing it.

Nicolas Bareta
Sub delegado

EMISORA



MINAS ARGENTINAS S.A.

ORGANIZADOR

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3º, ofi. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

COLOCADORES

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3º, ofi. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Inviu S.A.U.

Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Piso 22º,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA



BRUCHOU & FUNES DE RIOJA

Ing. Enrique Butty 239, PB
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y DE LOS COLOCADORES



TCA TANOIRA CASSAGNE

Juana Manso 205, Piso 7º
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA



PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

Bouchard 557 – Piso 8º (C1106ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Nicolas Bareta
Sub delegado